

LA ACADEMIA CRIMINAL

Daño social, conflicto y resistencias en el Mercado de la Educación Superior

(una década de Plan Bolonia)



Inés García López

David Vila Viñas

Iván Montemayor Delgado

Daniel Jiménez Franco (coord.)

Dossier publicado por el Grupo de Trabajo Fear and Looting in the Periphery [Miedo y Saqueo en la Periferia]

EUROPEAN GROUP FOR THE STUDY OF DEVIANCE AND SOCIAL CONTROL



2020

La Academia Criminal
Daño social, conflicto y resistencias en el Mercado de la Educación Superior
(una década de Plan Bolonia)

Inés García López

David Vila Viñas

Iván Montemayor Delgado

Daniel Jiménez Franco (coord.)

EUROPEAN GROUP FOR THE STUDY OF DEVIANCE AND SOCIAL CONTROL

Grupo de Trabajo *Fear and Looting in the Periphery* [Miedo y Saqueo en la Periferia]

Febrero de 2020

ISBN: 978-84-09-19220-5



Copyright © Copyleft 2020 de la compilación Daniel Jiménez Franco, del contenido es de sus respectivos/as autoras/es, siempre bajo las licencias Creative Commons BY-SA (Reconocimiento compartir Igual) Española (v.3.0) e Internacional (v.4.0) y GFDL (Licencia de Documentación Libre de GNU):CC BY-SA: Creative Commons Reconocimiento Compartir Igual 3.0 España y Creative Commons Reconocimiento Compartir Igual 4.0 Internacional Usted es libre de copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, remezclar, transformar y crear a partir del material, para cualquier finalidad, incluso comercial. El licenciador no puede revocar estas libertades mientras cumpla con los términos de la licencia. Bajo las siguientes condiciones: a) Reconocimiento: debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace; b) compartir igual: si remezcla, transforma o crea a partir del material, deberá difundir sus contribuciones bajo la misma licencia que el original. No hay restricciones adicionales, no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que legalmente restrinjan realizar aquello que la licencia permite. Puede encontrar las licencias completas en los siguientes enlaces: https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES y <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/es/deed.es>

Índice

p.7

La memoria reciente y la historia del presente. Introducción

Daniel Jiménez Franco

p.23

¿La precariedad es un crimen?

Iván Montemayor Delgado

p.27

Derecho al trabajo académico. Mecanismos de excepción

David Vila Viñas

p.37

Movimientos de protesta y de lucha contra la precariedad en las universidades públicas catalanas

Inés García López

p.47

Referencias

La memoria reciente y la historia del presente

Introducción

Daniel Jiménez Franco¹

Som una minoria, sempre hem sigut una minoria, portem tota la vida sent una minoria, i què? Que té alguna cosa contra les minories? Som una minoria que està en contra, la gent que està en contra sempre ha sigut una minoria. És la nostra condemna. [...] Per cert, preguntí al rector amb quin percentatge de vots va aconseguir ser rector. Clar, crec que anava a prop del 5% de la comunitat universitària (Manuel Delgado, preguntado por la representatividad de la protesta estudiantil contra el Plan Bolonia –conexión en directo de TV3, Plaça Universitat, Barcelona, 19.03.09).²

¿Y qué ocurre cuando el tiempo da la razón a la minoría?

No hacía falta esperar. Tenían razón todos y todas las que se dejaron la voz (y mucho más) protestando contra la destrucción (otra más) de un derecho y su conversión en un lucrativo nicho (otro más) del mercado-mundo. Quienes diseñaron ese plan, quienes hoy lo aplican, quienes ordenaron reprimir la respuesta y quienes hoy llenan la caja con los beneficios no tenían respuesta que dar a preguntas como las siguientes. Y siguen sin tenerlas. Lo peor es que no parecía (ni parece) preocuparles demasiado:

¿Por qué una campaña de comunicación en vez de un debate abierto sobre la situación de la Universidad? [...] Si el objetivo del Plan Bolonia es homologar los títulos entre las diversas universidades europeas, ¿cómo se explica que la duración de grados y másteres no sea la misma en todas las universidades europeas? [...] Si el objetivo es simplemente la homologación de títulos, ¿por qué el Grado lleva anexa la necesidad de preparar para una salida profesional, hasta el punto de tener que señalar qué porcentaje de egresados ejerce una profesión ligada a ese título? [...] Según el diccionario de la RAE, “mercantilizar” significa convertir en mercantil algo que no lo es de suyo. [...] Si la Universidad no tiene nada que ver con el mercado ni con las empresas, ¿por qué un porcentaje altísimo de los miembros de los consejos sociales con competencias en fijar tasas, en decidir los presupuestos o en la política de plantillas son miembros de grandes empresas y entidades financieras? [...] Si el objetivo de Bolonia es homologar los títulos, ¿por qué cambiar los métodos didácticos introduciendo unas habilidades y competencias cuyo rendimiento es muy discutible para la formación intelectual? (Galcerán, 2008).

¹ PhD en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Co-coordinador del European Group for the Study of Deviance and Social Control y del Grupo de Trabajo Fear and Looting in the Periphery [Miedo y Saqueo en la Periferia].

² *Somos una minoría, siempre hemos sido una minoría, llevamos toda la vida siendo una minoría, ¿y qué? ¿Acaso tiene usted algo contra las minorías? Somos una minoría que está en contra, la gente que está en contra siempre ha sido una minoría. Es nuestra condena. [...] Por cierto, pregunte al rector con qué porcentaje de votos consiguió ser rector. Claro, creo que fue cerca del 5% de la comunidad universitaria.*

Si ninguna de esas preguntas ha acabado de inquietar a las autoridades económicas, políticas o académicas es porque han podido ser resueltas – unas esquivadas, otras manipuladas - desde una posición local de dominio en el marco de un proceso más amplio: la reconversión del papel de las instituciones estatales en recipientes de un mercado global. Con otras palabras: en el trayecto desde un marco jurídico-político guiado por los derechos humanos a un escenario mundial gobernado por la privatización de las necesidades básicas de una inmensa mayoría de la población.

Esta introducción propone una síntesis del proceso de diseño y ejecución de la construcción del mercado de la Educación Superior en el marco de esa reestructuración económica a nivel global. A continuación se incluye una breve revisión de nuestro marco teórico al propósito del fenómeno de la precariedad como crimen (Iván Montemayor, p.21). Los capítulos que siguen se dedican a los regímenes laborales de excepción en el ámbito académico (David Vila, p.25) – impuestos en gran medida a partir del Plan Bolonia - y a los conflictos laborales derivados de tal imposición – con el caso de la lucha contra la precariedad en la Universidad catalana como ejemplo (Inés García, p.35). Sirva este documento como recopilación de argumentos para no olvidar de dónde venimos y, de ese modo, poder comprender qué clase de orden habitamos. Entiéndase, pues, como una aportación desde la realidad del mercado-estado español a una lucha compartida en tantos otros territorios, muchos más de los que abarca la presencia del *European Group for the Study of Deviance and Social Control* (EG)³ – en cuyo seno hemos podido compartir experiencias sobre el lento colapso de las instituciones académicas y las afecciones que este conlleva a quienes las sostienen, muchas veces involuntariamente, con su tiempo y esfuerzo.

³ Los textos de David e Inés tienen origen en la sesión titulada *The Academic Criminal* de la 47ª conferencia del EG celebrada en Can Batlló (Barcelona) en septiembre de 2019.

La palabra ‘privatización’ es agresiva de veras, incluso si ya no nos damos cuenta de ello. Es una palabra que designa directamente el hecho de que ciertas actividades que estaban destinadas al bien público deben ser restituidas a la propiedad privada como tal. Es una palabra de una agresividad extraordinaria, aunque ahora se haya vuelto una banalidad. Asimismo, y de manera incesante – ya se trate de la derecha o de la izquierda, en este punto no hay ninguna diferencia -, se deshacen secciones enteras de la legislación social: piénsese en el Código del trabajo, en la Seguridad social, en el sistema educativo...

(Badiou, 2016: 30)

Nuestra misión: Poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida de manera sostenible.

(Banco Mundial, www.bancomundial.org)

La memoria reciente y la historia del presente. Introducción

Hace más de medio siglo que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional comenzaron a condicionar sus beneméritos préstamos según el desarrollo de ciertas estrategias en materia de política educativa. El “derecho a la educación”, presente los propios documentos del BM desde 1944, se reemplaza por la necesidad de garantizar el “acceso a la educación” como “servicio” suministrable por proveedores privados. El desembarco del poder corporativo en el mercado de la educación tiene origen en la Conferencia Internacional sobre la Crisis Mundial de la Educación (Virginia, octubre de 1967), donde el BM impone el análisis económico como forma de diagnosticar, definir y diseñar las políticas educativas. Esa estrategia y sus sucesivas medidas acotaron un horizonte de posibilidad global que todos los estados, Europa incluida, han aceptado con más o menos premura.

Por su parte, la historia de la Unión Europea es la historia de las necesidades del capital industrial y financiero en el continente. En 1976, dos décadas después del Tratado de Roma, el neoliberalismo aterriza en el Noroeste europeo de la mano del FMI – primero con el laborismo británico y desde 1979 con Thatcher. Alemania apoya el proyecto y la expansión se consuma, salvo excepciones escandinavas, en la década de 1980. Grecia, Portugal y España hacen sus méritos para entrar en el club y aplican las mismas políticas mientras la Comisión Europea redacta el Libro Blanco del Mercado Interior (1985). El Acta Única que habilita la construcción de un Mercado Único se firma al año siguiente – en vigor desde 1987 -, prometiendo eliminar fronteras al comercio, servicios, movimiento de capitales y personas en 1993, además de la privatización de servicios públicos que se acelera en la década de 1990. Las economías más potentes empezarían a operar sin trabas mientras las industrias más débiles sufrían un golpe mortal.⁴

El relato impuesto venía anunciando la “crisis” de las políticas welfaristas/keynesianas para legitimar la reducción general del gasto público. En su informe *La Enseñanza Superior. Las lecciones derivadas de la experiencia* (1994), el BM orienta⁵ a los gobiernos de la OCDE en la “necesaria reforma” de la Educación Superior.

Si se disminuye los gastos de funcionamiento a escuelas y universidades, hay que procurar que no se disminuya la cantidad de servicio, aun a riesgo de que la calidad baje. Se pueden reducir, por ejemplo, los créditos para el funcionamiento de las escuelas o las universidades, pero sería peligroso restringir el número de alumnos matriculados. Las familias reaccionarán violentamente si no se matricula a sus hijos, pero no lo harán frente a una bajada gradual de la calidad de la enseñanza, y la escuela puede progresiva y puntualmente obtener una contribución económica de las familias o suprimir alguna actividad. Esto se hace primero en una escuela, luego en otra pero no en la de al lado, de tal manera que se evita el descontento generalizado de la población (Morrison, 1996 – cf. Hirtt, 2002).

⁴ Las consecuencias socioeconómicas de este proceso en España configuran un escenario que hará especialmente grave el desarrollo del EEES: paro estructural del 10%, picos críticos del 24%, periodos sostenidos por encima del 20% y dos millones de personas excluidas del sistema.

⁵ Orientaciones que han regido todas las políticas aplicadas en España desde entonces: LOU (2001) y LOMLOU (2007), Implantación del EEES (Real Decreto 2007), Estrategia Universidad 2015 (2009), Informe de Expertos (2013)...

Antes, en 1989, el Informe Delors para transformar la CEE en Unión Económica y Monetaria (UEM) acelera un esquema neoliberal a ejecutar antes de 1994: las transacciones monetarias entre países se realizarán “según los mercados”, los estados acudirán a financiarse con préstamos de capitales privados y los Bancos centrales abandonan su función primordial. La década de 1990 consolida el modelo actual con el SME (Zona Euro), el Pacto de Estabilidad y el BCE.

En 1998 se publica un documento restringido del Secretariado de la OMC apuntando que, si los estados asumen la entrada de proveedores privados, la educación puede convertirse en un servicio comercial bajo regulación del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. En 1999, la educación se incluye en el AGCS como servicio liberalizable.

Tres años antes, otro informe coordinado por Delors y titulado La educación encierra un tesoro (1996) impone la “economía basada en el conocimiento” como estrategia de competitividad de la UE en el mercado mundial. El papel de los sistemas educativos en esa estrategia es clave y comienza con la declaración de Bolonia (1999). En 2000, la Agenda de Lisboa hace una promesa:

La Unión se ha fijado hoy un nuevo objetivo estratégico para la próxima década: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social. (Lisboa. Consejo Europeo, marzo 2000).

Todo fluye. Tras las declaraciones de Praga (2001), Berlín (2003), Bergen (2005), en plena depresión económica y después de varias revisiones, las tres prioridades de la Estrategia Europa 2020 se ratifican en 2010:

Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.

Crecimiento sostenible: promoción de una economía que utilice más eficazmente los recursos, que sea verde y más competitiva.

Crecimiento integrador: fomento de una economía con un alto nivel de empleo que redunde en la cohesión económica, social y territorial.

Estas tres prioridades se refuerzan mutuamente y ofrecen una imagen de la economía social de mercado de Europa para el siglo XXI.

(Estrategia Europa 2020. Comisión Europea, 2010).

Directivas y comunicaciones de la Comisión Europea al Consejo o Parlamento europeos, regulaciones o normativas de los estados miembros, documentos y propuestas de la OMC, el BM, la OCDE, el FMI, ejércitos de juristas, técnicos y políticos... todos unidos en la victoriosa cruzada de convertir la educación en un macro-negocio. Así se entiende gran parte de los acuerdos políticos en la materia. Antes, en otras partes del mundo, las reformas se imponen gracias a los planes de ajuste vinculados a los créditos del BM y los acuerdos con el FMI. En la UE, todos los gobiernos asumen y aplican estos planes de manera dócil y entusiasta. Sus pretextos son el aumento de la demanda (estudiantes), las carencias en la financiación pública, las necesidades de la

sociedad (léase de la sociedad- empresa) y la mejora de la calidad, la eficiencia y la productividad del servicio.

La vieja noción de excelencia⁶ se retuerce y redefine. Los “campus de excelencia” compiten con sellos y menciones en un escenario desnaturalizado que sustituye derechos por commodities, prometiendo a sus clientes un futuro laboral más y más improbable. La clave legitimadora de esa nueva racionalidad en el mercado de los títulos académicos es una noción de calidad⁷ “interpolada o importada directamente del léxico empresarial al léxico universitario neoliberal. [...] El capitalismo como religión sin dogma (al decir de Walter Benjamin), en este caso operando universitariamente de un modo flexible como imperio del cálculo y la maquinación” (Díaz-Letelier, 2016: 7). La calidad se introduce así como marca distintiva clave para una oferta diferenciada. El credo neoliberal identifica calidad con “rendimiento” de centros y alumnado – término repetido en la Estrategia Nacional de Calidad del ministerio de Educación español. El criterio pedagógico desaparece ante esa concepción mercantilista y gerencial, su división del trabajo, la evaluación del producto o el control de calidad del resultado.

Gobierno con números. Calidad, eficacia y eficiencia. El centro educativo funcionará como una empresa. La Universidad será una empresa dedicada a obtener financiación y gestionarla con eficiencia.

Todos los modelos organizativos de éxito, de hecho, han logrado hacerse hegemónicos en cada momento y contexto histórico porque lograron articular nuevas formas eficiencia organizativa con dispositivos de eficacia disciplinaria. En nuestro caso, de la relativa falta de respuesta del colectivo de trabajadores universitarios ante los nuevos sistemas de racionalización del trabajo se explica, también en parte, por el efecto despolitizador del propio sistema de racionalización (Noll, 2019: 3).

El estudiante será, en distintos niveles, cliente que paga y/o recurso a explotar. Entre los proyectos desarrollados por el gobierno español, el Campus de Excelencia Internacional impulsa la especialización y diferenciación de centros con más de 200 millones de euros de financiación en su primera edición. Un nuevo modelo de financiación diversifica sus fuentes. La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación consolida el modelo. Un documento publicado por la CRUE y la Fundación Conocimiento y Desarrollo (presidida por Ana Botín) redefine el gobierno de las Universidades. Los documentos europeos sobre los potenciales aportes de la empresa comparte líneas estratégicas con la *Estrategia Universidad 2015* – documento marco de los ministerios de Educación y de Ciencia e Innovación.

Ante la crisis fiscal inducida no se concibe otra solución que no pase por “diversificar” las fuentes de ingresos (matrículas, tasas, créditos, contratos con empresas) y liberar recursos de niveles superiores para garantizar la universalización de la educación básica.

⁶ “propia del léxico conservador, que indicaba jerarquía y excepcionalidad como medida y canon del saber centrado y autorizado. [...] el viejo canon del saber ha devenido nihilizado por una cultura más administrativa de acuerdo a cálculo que pastoral según principios” (Díaz-Letelier, 2016: 7).

⁷ La categoría de calidad nombra en su reverso declarativo un operador de obediencia corporativa – o coeficiente de adecuación a un determinado régimen de producción - y un principio de equivalencia general – cuya lógica contable da la medida a un valor de cambio que permite la circulación de mercancías académicas en el contexto de una universidad integrada a un dispositivo de interconexión corporativa capitalista-transnacional (Díaz Letelier, 2016: 7-8).

No obstante, el vínculo entre educación y “competitividad” no funciona con una educación plenamente privatizada. El mercado ve en los pobres una bendición que asegura plusvalía pero un “fallo de mercado” para el negocio de la educación. Si trabajan lo harán por un salario mínimo, pero antes hay que “ayudarles” a pasar por la escuela. La educación resulta menos “rentable” cuanto más joven es el estudiante, de ahí que el estado haya de dedicar sus recursos saqueados a los niveles de primaria y secundaria – incluso ahí puede hacerse negocio financiando escuelas privadas con presupuesto estatal - y privatizar el resto.

Así, según lo previsto, la Educación Superior es el sector que más ha avanzado en el proceso de mercantilización. Con la Estrategia de Lisboa (2000), los defensores del EEES anunciaron una oportunidad de “modernización de las universidades con vistas a la competitividad de Europa en una economía mundial del conocimiento”, pero la clave de esa “oportunidad” era convertir a las Universidades en agentes de un mercado liberalizado y/o departamentos de I+D al servicio de las empresas. Según un secretario de estado de Universidad español, el objetivo era “que las universidades aumenten significativamente los resultados de sus investigaciones y proyectos y, al mismo tiempo, tanto el sector público como el privado desarrollen acciones estratégicas de cooperación en innovación e internacionalización enmarcadas hacia el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas”. La retórica público-privada es otra clave ideológica que se ha demostrado sumamente eficaz en todos los terrenos – sanidad, educación, pensiones, vivienda, infraestructuras, etc. El Plan Europa 2020 de la Comisión Europea mantuvo esta tendencia y a ella se añadió la formación como otro activo: más directrices europeas para que la formación responda a la empleabilidad del alumnado (ASSI, 2010).

La retórica puede centrarse en el “libre mercado”, pero la realidad muestra capas y capas de complejas regulaciones y normas intrincadas [...] todas ellas dedicadas a distribuir la riqueza (Harcourt, 2011: 185).

Una pesadilla fácil de entender

La ideología representa la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia (Althusser, 1978: 53).

En la década de 1980, el pleno empleo cede a la estabilidad monetaria su condición de prioridad declarada en materia de política económica. El objetivo es doble: controlar la inflación y “sujetar” el presupuesto (léase reformar la función del gasto) público en los sectores privatizables. Los grandes capitales quieren convertir sus dólares en la moneda de cada país para operar con ventaja. Si los precios suben, la moneda pierde valor y la deudocracia pierde con la diferencia de cambio, de ahí que los inversores exijan un control de precios a corto plazo para asegurar sus operaciones. Ese doble objetivo conlleva, por un lado, más empobrecimiento y endeudamiento para las clases asalariadas; por otro, la revalorización y perpetuación de las grandes fortunas.

El diagnóstico neoliberal de la crisis inducida culpa a la regulación, la “falta de libertad” y el exceso de rigidez en el funcionamiento del mercado. Ese reclamo de libertad, desregulación y flexibilidad tiene por objetivo la puesta en marcha de formas de re-regulación (Tombs y Whyte, 2016: 40-41) como correlato de la competitividad en tres

momentos: acceso al proceso productivo – tanto de bienes como de fuerza de trabajo - libre de trabas y marcos legales; organización productiva flexible con fuerza de trabajo móvil, innovación tecnológica permanente y aceleración sostenida de la producción; facilidades para la circulación trabajo y mercancías. Ganar en competitividad significa disponer de los recursos necesarios, trabajo incluido, al menor precio. El estado asume la obligación de garantizar un exceso de recursos que minimice su precio. El empleo se convierte en un bien escaso. Es el fin de esa entelequia llamada pleno empleo. Llega el paro estructural y se inicia el camino hacia el pleno desempleo. Parece fácil entender cómo se plasma ese recorrido en el nuevo mercado académico, sea en clave docente-laboral o estudiantil- clientelar, sea desde el lado de la oferta o desde la demanda, sea en términos de sobrecualificación, sobretitulación, precarización o disciplinamiento. Al fin y al cabo, “el concepto de eficiencia no remite tanto a la maximización de la relación entre carga de trabajo desplegada y valor producido, sino a la maximización de la relación entre el valor de la carga de trabajo y dicho valor” (Noll, 2019: 6).

Al fin y al cabo, “quien no trabaja es porque no quiere”, ¿verdad? El paro solo castigará a quien se encapriche con buscar una tarea acorde a su formación o a quien espere un salario mayor al “justa y libremente” ofrecido por el contratador – el mercado. Solo se considera desempleo involuntario el de aquellas personas que están dispuestas a aceptar cualquier precio y aun así no pueden hacerlo. La culpa del desempleo se achaca a las rigideces del mercado de trabajo y estas, a su vez, se deben a esos derechos laborales, sindicatos, puestos de trabajo estables y salarios mínimos que merman competitividad y desmotivan a los inversores. Las políticas “activas” de empleo emergen así como factores promotores de la flexibilidad y la precariedad para sumir a más y más asalariados/as en un bucle de paro-reciclaje-temporalidad. Además de un jugoso negocio para ETTs, sindicatos, fundaciones y entidades privatizadoras del servicio estatal de empleo, aseguran un ejército de reserva de recursos humanos dispuestos y disponibles – “más baratos y serviciales”, en palabras de Marx (cf. Romero, 2010). Mientras tanto, las subvenciones estatales a la oferta – una forma de “keynesianismo para los ricos”, con Ruggiero (2013) - aceleran la redistribución inversa de rentas y riqueza.

En un contexto general de profundización del conflicto capital-trabajo, este se intenta desplazar del interior de la empresa al entorno social. La creciente competición de economías y empresas entre sí favorece la promoción de una adhesión total entre gerencia y trabajador que “pacifica” ese conflicto y promueve el enfrentamiento entre iguales en la escala inferior – la de la población asalariada precaria. Este es precisamente uno de los efectos de la “formación en el espíritu empresarial” incluida en la agenda de Lisboa, y la individualización necesaria para cultivar ese objetivo encuentra un punto de apoyo en los mantras de la autonomía, la flexibilidad y la movilidad – virtudes, entre otras, del sujeto emprendedor o empresario de sí mismo (López Petit 2009, 71 y ss.) que encuentra un adiestramiento óptimo en las actuales dinámicas académicas.

También se impone la necesidad de formación continua. En España, el Real Decreto-ley 16/2013 de medidas para mejorar la empleabilidad de los trabajadores amplió a 33 años la edad de los contratos formativos, permitió más de un contrato para la misma persona/empresa y legalizó la formación a cargo de entidades no reconocidas oficialmente en materias no reconocidas legalmente – un negocio redondo sin control.

La búsqueda de máxima flexibilidad se traslada a todos los niveles del sistema educativo desde la primera década de los 2000 con una noción de “competencia” guiada por el resultado productivo final. La actividad docente se convierte en una especie de evaluación permanente del alumnado en contextos inéditos para adiestrar cachorros de trabajador adaptable. El capital nos necesita cualificados, reciclables, flexibles, adaptables, competitivos, innovadores, baratos y explotables durante toda la vida. A este fin sirven las sucesivas reformas en distintas etapas de la educación, reglada o no, secundaria y superior.

Las competencias clave resultan esenciales en una sociedad basada en el conocimiento y garantizan una mayor flexibilidad de la mano de obra, lo que le permitirá adaptarse más rápidamente a la evolución constante de un mundo que se caracteriza por una interconexión cada vez mayor. Estas capacidades constituyen también un factor esencial de innovación, productividad y competitividad, y contribuyen a la motivación y la satisfacción de los trabajadores, así como a la calidad del trabajo (Informe del Consejo Europeo sobre Educación, febrero 2001).

La competitividad y la productividad no solo aumentan abaratando y flexibilizando el factor trabajo. Otro factor clave para abrir nichos de negocio es la “innovación” en productos y procesos. Primero se expande el mercado con nuevas posibilidades de negocio y empleo, luego se satura, las empresas optimizan su productividad innovando en su producto y, finalmente, el nicho deja de ser atractivo. El EEES aparece aquí como institución encargada de esa innovación permanente, algo así como una súper-formación profesional en la que el presupuesto público paga por generar y transferir conocimiento al sector empresarial.

La sobrecualificación en los puestos de trabajo es buena para las empresas y para toda la sociedad – no olvidemos que “las empresas generan riqueza y empleo” - porque ayuda a innovar, pese a la externalidad producida en forma de gasto público inútil y riesgo de presión de salarios al alza.

Tomemos el siguiente ejemplo. En julio de 2000, el Banco Santander crea Universia con el apoyo de 35 universidades españolas, la Conferencia de Rectores y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Entre 2000 y 2005, Universia se establece en 11 países latinoamericanos. Su presencia en todos los países se consume en 2010 – unas 1.300 universidades con millones de profesores y estudiantes - para controlar y financiar la creación de conocimiento e innovación.

Conocimiento: Motor de innovación. Conectar la investigación con la empresa, utilizando tecnología para difundir el conocimiento y promoviendo la formación a lo largo de toda la vida.

Colaboración: Vínculos entre universidades y empresa. Crear espacios para el debate y la relación interuniversitaria, y posicionar a los profesores universitarios como agentes del cambio empresarial.

A la par que Universia, el Banco Santander funda UNINVEST, sociedad gestora de entidades de capital riesgo dedicada a potenciar la transferencia de conocimiento desde centros públicos de investigación “a la sociedad” mediante la creación de empresas.

Nuestro lema, “Financiamos el Conocimiento”, resume nuestra razón de ser: impulsar la creación de empresas promovidas por investigadores universitarios y/o basadas en tecnologías desarrolladas en la Universidad, aportando capital riesgo en las fases iniciales y dando apoyo al equipo promotor de la empresa.

En febrero de 2011, gobierno y sindicatos firman un acuerdo económico y social. Su apartado “Creación de empleo en el marco del nuevo modelo productivo” lanza un nuevo Fondo de Capital Riesgo para

dar respuesta a un déficit histórico de nuestra economía, posibilitando que los emprendedores económicos dispongan de los recursos necesarios para la creación y consolidación de empresas viables, que atraigan la inversión internacional e impliquen la contratación de trabajadores cualificados.

El Fondo contará con una dotación pública y prevé una captación adicional de recursos privados en régimen de coinversión mayoritaria, contemplando inversiones directas en fondos especialistas y empresas de alto contenido tecnológico.

Los grandes fondos de Capital Riesgo y pensiones controlan la producción de conocimiento y su comercialización. El volumen monetario que mueve el sector de la educación en los países de la OCDE ascendía a 875.000 millones de euros en 2003. En la UE-27, cuyo PIB superaba los 12 billones de euros en 2007, el gasto público en educación es del 5%. Quizá esos datos expliquen que ya en 1995 – a propuesta de EEUU - la educación se incluyera en el AGCS entre otros 169 sectores y subsectores a liberalizar. Este proceso es clave en la estrategia global de mercantilización de los derechos humanos.⁸

¿Conclusión?

En el mercado de bienes y servicios educativos, los proveedores venden créditos, los clientes-demandantes compran títulos y la formación se consume. El camino a la privatización se recorre sin freno. Todo sucede en perfecta armonía, al son de la presunta “libre competencia”. Ya conocemos las consecuencias. El primer pilar del proceso de mercantilización es la libertad de elección. La tarea del estado es “garantizar que la educación privada pueda competir en igualdad de condiciones”, pues la financiación pública produce “distorsiones” en el comercio de servicios. En su lugar ha de fomentarse, reforzarse y reproducirse el papel del mercado como mecanismo de diferenciación y selección social.

El segundo pilar es la autonomía de los oferentes y la diferenciación del producto. Debemos asumir que no todos los “productos” – educación incluida - estén al alcance de todos y que los centros educativos compitan entre sí para captar clientes-estudiantes.

⁸ Recordemos el caso de la hepatitis C, el Sovaldi y sus miles de millones de beneficio para Pharmasset/Gilead (ASSI, 2015).

Puede comprobarse fácilmente que las cuatro orientaciones básicas del BM han acabado traduciéndose al pie de la letra en la reforma del EEES: diferenciación de instituciones y desarrollo de instituciones privadas – el negocio educativo privado se dispara en tamaño y beneficios; fuentes de financiación diversificadas – desde 2008, la Universidad de Zaragoza reduce su presupuesto un 10,7% pero las tasas de los créditos crecen entre un 15,25% en primera matrícula y un 68,5% en la cuarta (ASSI, 2014); gobierno de gestión empresarial – a modo de consejo de administración: el Informe de Expertos del ministerio de Educación de 2013 recomendó sustituir los consejos Social y de Gobierno por un Consejo de la Universidad de no 25 personas elegidas por el gobierno regional y sin vinculación necesaria con la Universidad. Ese consejo nombraría al rector. Más poder para los consejos sociales (LOU, 2001/ LOMLOU, 2007) (ibíd.); prioridad para los objetivos de calidad y excelencia – más y más estudiantes sin becas elitizadas e imposición de “contratos” al estudiante como antesala y “aprendizaje” de la futura relación laboral.

Por su parte, los y las estudiantes aportan financiación directa y continuada mediante el pago de tasas; financiación indirecta mediante ayudas a la investigación, financiación pública y privada o equipamiento que la Universidad recibe por el tener estudiantes; financiación cotidiana a las empresas que ofrecen servicios en la Universidad mediante concesiones y contratos de servicios; tiempo y esfuerzo en actividades académicas o extraacadémicas que el estudiante realiza en la Universidad y se traducen en un “valor añadido” que beneficia la competitividad de la “empresa”, según los actuales indicadores de “calidad”; fuerza de trabajo mediante contratos en prácticas que las universidades ofrecen a las empresas – solo en 2013-14, estos contratos aumentaron en un 55%; ideas y creatividad que mejoran la componente docente e investigadora. A menudo los trabajos académicos que desarrolla el estudiante vienen definidos directamente por empresas privadas.

A cambio de todo eso, los y las estudiantes obtienen formación, certificación de dicha formación y sometimiento a normas, horarios, reglas, evaluaciones y castigos disciplinarios – limitación de años para cursar estudios, obligación de matricularse en un mínimo de asignaturas, aceptación de tasas, limitación de convocatorias, prácticas obligatorias... El título obtenido equivale al salario del mercado laboral. Muchas universidades no reconocen el derecho de huelga para los estudiantes.

La educación como servicio por el que el cliente debe pagar es una mentira hecha ley en este modelo de Universidad que prioriza la rentabilidad y la eficiencia para expulsar a los estudiantes no rentables y seleccionar al resto. La subida de tasas contribuye a una estrategia de penalización rentable: el aumento del precio por la 2ª, 3ª y 4ª matrícula (inventada al implantarse el EEES) es una medida recaudatoria, punitiva, disciplinaria, e injustificada, pues el estudiante no genera más gasto a la Universidad sino que suele acudir solo al examen. Las normas de permanencia obligan al alumnado a aceptar un “contrato” impuesto por los consejos sociales y elegir entre estudiar a tiempo parcial o completo bajo amenaza de expulsión y sanción económica (subida de tasas).

Según una medida aplicada en el curso 2013/14, los y las estudiantes becadas que no aprobaran la mitad de sus asignaturas debían devolver el importe recibido. Pasado un tiempo se aplica un 20% de interés. El deudor puede acabar en un fichero de morosos y el cobro se ejecuta por procedimiento judicial. Este atentado al derecho a la educación pervierte el sentido de la beca, pues esta se otorga en función de requisitos previos y méritos

contraídos. La sustitución temporal de becas por préstamos – en España “Préstamos Renta Universidad” desde 2007 y cancelados en 2012 – llevó a cientos de estudiantes a acumular deudas impagables de hasta 20.000 euros. En mercados como EEUU, Chile o Reino Unido, esta política ha producido sujetos endeudados de por vida. Las prácticas obligatorias en empresas es una fuente permanente de fuerza de trabajo a coste cero. La entrada de la policía en los campus recrudece la represión al movimiento estudiantil. Mientras la autonomía universitaria se reduce a la “diversificación de la oferta”, la violación excepcional de la autonomía se convierte en norma. Docenas de estudiantes han sido detenidos en distintas facultades. La disidencia no cabe en la Universidad-empresa.

Poco se habría conseguido en la práctica sin la previa asunción de las presuntas bondades del EEES, la generalización de una cultura aspiracional, el triunfo de ese mito llamado libertad de elección y la internalización de la meritocracia como claves individualizadoras. El sujeto emprendedor responde a una disciplina que habilita el gobierno económico de todo el sector. Profesorado, personal investigador y alumnado de grados, másteres o doctorados, todos y todas suspiran, lamentan, esperan, obedecen, compiten, publican, aceptan lo inaceptable como precio a pagar por el premio esperado, rellenan formularios, ven flotar sus páginas de méritos adquiridos en un embudo en el que el éxito destila despacio y el fracaso se prolonga en esperas precarias. Nadie cuestiona los requisitos impuestos. Todos, todas, merecen lo que buscan. Sus titulaciones se comparan, pero comparar no es lo mismo que – a menudo funciona como antónimo de - homologar. Autonomía, movilidad, flexibilidad, créditos, menciones de calidad y excelencia... todos y todas aportando tiempo y esfuerzo⁹, empujando a la vez para que sus centros adopten las reformas oportunas en investigación, docencia y gestión – léase gobernanza. El proyecto Campus de Excelencia Internacional consigue que las empresas decidan el destino del presupuesto estatal. El sistema de méritos y valoración de las publicaciones convierte a un puñado de editoriales académicas transnacionales en una máquina de monetizar y absorber el trabajo de millones de investigadores e investigadoras (Barandiaran *et al.*, 2015: 197-204). Las Universidades sin financiación básica compiten por subvenciones y créditos abusivos. Los centros más afortunados tienen “prestigio, reconocimiento y líneas de investigación emergentes o consolidadas”. El resto se endeuda, acumula problemas para pagar los salarios, ve deteriorarse sus infraestructuras y pierde grupos de investigación.

Estas son la libertad y la autonomía que, fruto de las políticas aplicadas, conducen a una dependencia absoluta de los intereses empresariales. El consumidor-estudiante “invierte”, endeudándose si es necesario, para convertirse en capital humano empleable. Financiarización, privatización y criminalidad estatal-corporativa son tres pilares del mismo proceso. Antes derechos, ahora productos. Antes becas y ahora deuda.

⁹ A menudo totalmente gratuito, incluso recibiendo una suerte de “salario de fe” – que va más allá de ese constructo llamado salario emocional – o, mejor dicho, llegando a pagar por trabajar. “El departamento de Centro de Orientación de Estudiantes de la UC3M – el mismo que gestionaba las (¿falsas?) becas - ha enviado un email a todos los estudiantes en el que busca voluntarios y voluntarias para hacer la labor que hasta ahora hacían cobrando por horas los becarios en eventos [...]. A cambio de esta labor, la universidad ofrece tres créditos optativos. Los créditos ECTS son el estándar con el que se mide el trabajo en la Universidad. Cada uno equivale a entre 25 y 30 de trabajo. Una asignatura estándar otorga seis créditos y un grado de cuatro años tiene 300 créditos. Por si los tres créditos parecen insuficientes, la universidad añade que esta experiencia puede mejorar tus habilidades transversales” (Sánchez Caballero, 2004).

Precariedad laboral y precariedad vital, regímenes de excepción y vulneración de derechos fundamentales¹⁰. Estado de derecho sin derechos, abandono y beneficios sin productividad. Saqueo financiarizado. Las arenas movedizas de la criminología se hacen más y más espesas en escenarios como este. Sobran los motivos para abordar el fenómeno en clave de daño social (Hillyard y Tombs, 2004) o defender un análisis en clave de criminalidad estatal-corporativa (Tombs y Whyte, 2016).

Las seis preguntas que planteaba Montserrat Galcerán en 2008 no son las únicas que siguen resonando en los pasillos de las facultades y en la memoria de sus ocupaciones. Recordemos otras, para no olvidarlas nunca:

[...] ¿Así juzga la Conselleria d'Interior golpear a estudiantes, turistas, transeúntes, familias indefensas y hasta a un niño de diez de 10 años? ¿Desplegar helicópteros y 165 unidades antidisturbios (de un cuerpo de unos 270 miembros) contra los estudiantes? [...] ¿ustedes creen que un estudiante tipo, que va armado sólo con un libro y grita consignas como “més escoles, menys pistoles”, ha podido herir a un mossos d'esquadra – tipo, que mide dos metros, va equipado con casco, escudo y otras protecciones, se defiende con una porra y está entrenado para repeler las acciones violentas? [...] ¿Ustedes creen que los estudiantes que llevan cuatro meses ocupando la sede central de la UB tienen como objetivo ejercer la violencia contra los mossos d'esquadra? ¿Ustedes seguirán creyéndose lo que dicen los poderosos, políticos, policías, rectores de universidad, o lo que pueden ver con sus propios ojos, sólo saliendo a la calle a luchar o a dar apoyo a los que luchan por la pérdida de libertades que estamos sufriendo día a día? (Ferrero y Manjarín, 2009).

Salvo muy honrosas excepciones, la inmensa mayoría del personal universitario que lo era en 2008-09 dedicó una atención nula o despectiva a las protestas, los encierros, las manifestaciones, los porrazos y las detenciones. Quienes han llegado a 2020 siéndolo siguen sin replantearse la mínima crítica sobre su posición ante aquel proceso. Quienes entonces gritaban Somos una minoría, ¿y qué? y hoy permanecen en la órbita de ese planeta llamado “Educación Superior” saben muy bien quién tenía razón entonces y cómo hemos llegado hasta aquí. Quien siga negándolo o ignorándolo debería, al menos, reconocer por qué.

Daniel Jiménez Franco

Zaragoza/Barcelona, febrero de 2020

¹⁰ Vid. *infra*, p.23: ¿La precariedad es un crimen? de Iván Montemayor.

Si es delito ocupar una universidad pública en protesta por la aplicación impositiva de una reforma privatizadora, entonces somos culpables.

Si es delito desobedecer y poner resistencia cuando las autoridades vienen a sacarnos por la fuerza sin ningún diálogo previo, entonces somos culpables.

Si es delito vulnerar una normalidad académica que implica la entrada rutinaria de los Mossos d'Esquadra en la universidad, la negativa de facto al diálogo, el silenciamiento de nuestra lucha, la presencia diaria de miembros de seguridad privada vigilando nuestros movimientos en las facultades, la invención de falsas líneas rojas, la aprobación de grados de manera irregular y en climas de total hostilidad y el absoluto desprecio a los referéndums que determinan por abrumadora mayoría la voluntad de paralizar la implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, entonces somos culpables.

Si es delito cuestionar un modelo apoyado por el Parlament para dar carta blanca a los rectores en sus actuaciones, entonces somos culpables. Si protestar pacíficamente y querer crear un debate social abierto constituye un delito, entonces, después de todo, sí somos antisistema, somos una minoría radical que no descansará, que reincidirá hasta que se esclarezca quién está finalmente más cerca de Europa y bajo qué condiciones, hasta que paremos la LOU y este cambio acelerado y desestructurado que la rodea, hasta que esta ley sea resultado de un verdadero proceso participativo, hasta que la desinformación deje de constituir un elemento beneficioso y necesario, hasta que las expulsiones, expedientes e imputaciones desaparezcan del conflicto universitario.

La represión no nos cortará las alas. No nos rendimos.

Barcelona, noviembre de 2009

¿La precariedad es un crimen?

Iván Montemayor Delgado¹¹

El código penal reconoce en su título XV que existen delitos contra los derechos de los trabajadores. Sin embargo, las casuísticas que abarca son muy reducidas y tienen más que ver con la variable formalidad/informalidad que con la dicotomía entre trabajo digno y trabajo precario. Además, la propia selectividad del Sistema Penal hace que la detección de este delito y la ejecución de la pena correspondiente sean escasas. El Derecho Penal está construido bajo condicionantes de clase, como investigó hace décadas ese “nueva criminología” que incorporaba una perspectiva crítica con el capitalismo:

La selectividad del sistema penal en el reclutamiento de su propia clientela, consistente en individuos pertenecientes a las clases sociales más bajas, no depende únicamente del hecho de que el sistema refleja y reproduce las situaciones de desigualdad existentes en una sociedad, sino que también tiene un ulterior origen estructural. Éste consiste en la gran discrepancia que existe entre la previsión de sanciones para determinados comportamientos delictivos en la ley penal y los recursos administrativos y judiciales que tienen por objeto realizar las previsiones legislativas (Baratta, 1987: 313).

Partiendo de esta premisa, resulta comprensible que el Sistema Penal no ofrezca protección ante un fenómeno tan cotidiano y dañoso como la precariedad laboral. Además, el derecho penal-laboral ha sido siempre tratado con indiferencia por el grueso de reflexiones de los juristas especializados en cuestiones penales.

De ahí que la precariedad (o el proceso de precarización) pueda analizarse como una vulneración de los Derechos Humanos y una fuente de daño social, yendo mucho más allá de las definiciones estatales de lo que es un delito.

La precariedad contra los Derechos Humanos

Los Schwendinger plantearon una pregunta esencial en su obra más conocida: ¿Defensores del Orden o Guardianes de los Derechos Humanos? En pleno auge de las protestas contra la guerra de Vietnam, estos profesores se atrevieron a formular lo que para muchos juristas, penalistas o criminólogos administrativos no es más que una terrible herejía. La guerra imperialista era legal. El racismo era legal. Estas conductas no entran en las descripciones penales de delito, pero sí chocan contundentemente contra los textos que declaran con solemnidad los Derechos Humanos. ¿Acaso la vulneración de esos textos legales no conlleva ninguna consecuencia? (Schwendinger & Schwendinger, 1970). La Escuela de Criminología de Berkeley, donde los Schwendinger investigaban, acabó cerrada y sus miembros fueron dispersados en diferentes instituciones.

¹¹ Doctorando en Criminología y Sociología Jurídico-Penal, Universitat de Barcelona.

¿La precariedad vulnera Derechos Humanos? Una breve mirada al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma el papel fundamental del trabajo como garante de derechos sociales y define cómo deben ser las condiciones en que se desarrolla la actividad laboral. Las condiciones descritas por el PIDESC son las siguientes:

- Una remuneración que proporcione, como mínimo, a todos los trabajadores:
 - Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres con salario igual por trabajo igual.
 - Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, conforme a las disposiciones del presente Pacto.
- Seguridad y la higiene en el trabajo;
- Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- Descanso, disfrute del tiempo libre, limitación razonable de horas de trabajo y vacaciones periódicas pagadas, así como remuneración de días festivos.

La realidad de que existe multitud de trabajos de remuneración mísera, sin vacaciones, inestables e inseguros en cuanto a la salud física y psicológica constituye una masiva vulneración de los Derechos Humanos reconocidos en Pactos Internacionales que el Reino de España firmó en 1977, en plena transición hacia la Monarquía Parlamentaria.

Si entendemos que la justificación ontológica de los Derechos Humanos se encuentra en la satisfacción de necesidades, un enfoque basado en estos derechos puede ayudar a construir una visión jurídica que constituya unos principios rectores para las políticas públicas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a un trabajo decente, y a la salud tanto física como psicológica y al bienestar material. El referente al que nos conduce la interpretación estricta del PIDESC sobre de qué manera debe ser el empleo es el trabajo decente como garantía de otros derechos. Se parte del fundamento propio del constitucionalismo social de que el derecho al trabajo es un derecho que da acceso a otros derechos. El PIDESC, escrito en la era fordista del trabajo, describe unas condiciones de trabajo muy diferentes a las que experimenta en carne propia el precariado.

La precariedad como daño social

Las definiciones penales acaban actuando como un corsé que impide hacer preguntas y ofrecer respuestas sobre lo que ocurre alrededor del investigador. De ahí la necesidad de traspasar los límites epistemológicos impuestos por esa disciplina que conocemos como Criminología.

La corriente que se interesó por el daño social como forma de superar esas definiciones legales se ha ido desarrollando tras el impacto de trabajos como el de Hillyard y Tombs – *Beyond Criminology: taking social harm seriously* (2004).

Hay una multitud de problemáticas que encajaría en la categoría de daño social: daños ambientales, muertes de refugiados en el Mediterráneo, pobreza y un largo y lamentable etcétera. Resulta especialmente significativo el estudio de los homicidios corporativos (que no “accidentes laborales”) y la irresponsabilidad estructural de las corporaciones en desastres como el desplome del recinto de Rana Plaza en 2013. De esta manera se avanza hacia el concepto de *work-based social harm* (Scott, 2017).

La economía posfordista devalúa la experiencia del mismo hecho de trabajar. Partiendo de los estudios culturales de la conocida como *Call Center Literature*, Lloyd conceptualiza el daño social en el funcionamiento normal de la economía de servicios:

Condiciones estresantes, contratos inseguros, objetivos y la presión de la administración, junto con las funciones de atención al cliente acompañadas con frecuencia de interacciones problemáticas con los clientes insatisfechos, son la realidad cotidiana de los empleos de la economía de servicios. Los niveles de pago rara vez reflejan el trabajo arduo, el estrés y la ansiedad que acompañan a estas formas de empleo inseguras y difíciles (Lloyd, 2018: 255; trad. propia).

Siguiendo la división propuesta por Hillyard y Tombs, el daño social se puede estudiar en tres vertientes: económica, psicológica y física.

El daño económico se refleja en el aumento del número de trabajadores pobres en el estado español y en el Sur de Europa. Las consecuencias de la precariedad sobre la salud mental han sido frecuentemente estudiadas: estrés, ansiedad o depresión son varias consecuencias psicosociales de la inestabilidad laboral y la precariedad, aunque los discursos psiquiátrico y psicológico predominantes tiendan a patologizar e individualizar estos padecimientos. La salud física también puede verse afectada por la precariedad, debido a las lesiones que pueden sufrir los trabajadores precarios en sus desplazamientos o en el propio lugar de trabajo.

En el caso del sufrimiento sobre el bienestar, son frecuentes los estudios psicosociales que analizan la vivencia de la ansiedad en un mundo acelerado e inseguro. A diferencia de lo que afirman los teóricos que aluden a rasgos biológicos o a características de la personalidad individual, la ansiedad tendría más que ver con la experiencia de la *implanificabilidad* de la vida precaria.

Además, ese malestar en el trabajo – que afecta a la identidad personal, a la autoestima, a la creencia de poder llevar un proyecto de vida coherente - afectaría más a los trabajadores inestables que a los desempleados.

La evidencia persistente de unos efectos psicológicamente aún más devastadores en el empleo temporal involuntario que en el mismo desempleo puede explicarse considerando que la vivencia del desempleo conlleva la certidumbre de “tocar fondo”, de “peor imposible” y de que cualquier cambio futurible apuntará “a mejor”; mientras que el “miedo a perder el empleo” bebe de la incertidumbre y retroalimenta la inseguridad percibida (Blanch, 2009:65).

El trabajo precario es sufrimiento.

Necesidad radical de estabilidad

Si partimos de que la precariedad es sufrimiento – a nivel económico, psicológico e incluso en la propia integridad física -, debemos plantearnos cómo atajar ese daño. El PIDESC es papel mojado si no se implementa y el trabajo no garantiza ningún tipo de bienestar. Los trabajadores precarios tienen una necesidad urgente de estabilidad que pone en jaque la estructura del trabajo posfordista. Esa es una “necesidad radical”.

Interpretando especialmente al joven Marx, Agnes Heller afirma que existe una alienación de las necesidades de los obreros, de manera que la acumulación de mercancías – que sirven para satisfacer necesidades - impide que estos puedan realizar sus necesidades físicas o morales. Las necesidades del oprimido serían, por tanto, “necesidades radicales”, pues el propio sistema capitalista es incapaz de satisfacerlas y la única solución pasaría por su sustitución por otro sistema que reformara la estructura de necesidades. Las necesidades, por lo tanto, serían históricas y relativas, no objetivas y universales (Heller, 1974).

Así pues, la pregunta a formular es si definir la precariedad como delito nos otorga protección y reconocimiento, o bien si la propia selectividad del sistema penal hace que esta herramienta no sea adecuada. Además, este debate abriría derroteros ya abordados en las discusiones teóricas entre minimalistas y abolicionistas.

Se pueden buscar fórmulas que incluyan el Código Penal para disolver personas jurídicas como camino para abolir las empresas criminales que precarizan el empleo. Otra propuesta sería la prevención a través de otros mecanismos estatales, como una mejor regulación laboral o incluso una renta básica universal (Srnicek y Williams, 2015). En todo caso, quizá lo más importante es que las personas que vivimos la precariedad laboral aprendamos a cuidarnos y a tejer redes de apoyo. Nuestro pasado ofrece ejemplos suficientes para (re)construir un relato colectivo victorioso. La historia del movimiento obrero está llena de momentos donde las personas trabajadoras sufrieron, lucharon y ganaron. Después de una huelga de cuarenta y cuatro días en Barcelona, que empezó en la central eléctrica La Canadencia, el gobierno pactó con la Confederación Nacional del Trabajo. El 3 de abril de 1919 se aprobó el Decreto de las ocho horas de trabajo y España se convirtió en el primer estado europeo en aprobar la jornada máxima de ocho horas gracias al poder de la clase trabajadora organizada.

Derecho al trabajo académico Mecanismos de excepción

David Vila Viñas¹²

Bajo la aparente calma, la universidad es hoy una institución incierta, pinzada entre la importancia de su función y el deterioro de los mecanismos humanos y técnicos que harían posible cumplirla conforme a unos estándares axiológicos adecuados. Por una parte, para quienes trabajan en ella, la percepción de que su actividad es relevante constituye un elemento decisivo de su desempeño, ya que este servicio a la ciencia o a la comunidad es la divisa que paga las deudas personales que extienden sus condiciones de trabajo¹³. Al mismo tiempo impone una particular matriz hermenéutica sobre esta situación: el elevado fin de la tarea no solo justifica sus sacrificios, sino que también hace inconcebible aquello que la atipicidad laboral de cada mes destaca como evidente, esto es, el descenso a la mitad inferior de los eslabones de nuestra cadena trófica.

Por otra parte, este deterioro de su situación, que empaña el peso específico de toda la universidad en nuestras sociedades, contrasta con la realidad de que estas siguen siendo una institución implicada en funciones decisivas. Si bien se han cerrado las puertas de una movilidad social ascendente, dicha institución sigue estableciendo las reglas del régimen de veridicción de los primeros estadios de nuestras meritocracias al conservar la llave (cierto que cada vez menos en exclusiva) de dos procesos de sujeción social esenciales. A saber, quiénes merecen formar parte de las clases medias, al probar con sus títulos académicos su prevalencia social, y quiénes pueden formular un discurso público legítimo, al probar con sus cátedras la condición verídica de sus argumentos.

Es en este contexto en el que debe hacerse eficaz el derecho al trabajo en el ámbito académico, a sostener la propia vida a través de una remuneración suficiente por este trabajo¹⁴ pero también a efectuar libremente una producción científica y técnica, en condiciones sostenibles amparadas en la obligación de los poderes públicos de promover la investigación científica¹⁵. Se trata de una triangulación entre la protección del trabajo, las exigencias de mérito y capacidad propias del acceso al empleo público y el aseguramiento de las condiciones de sostenibilidad de este trabajo y del conjunto del ecosistema académico que, como es obvio, no puede actualizarse sino a través de una comprensión inmanente de las condiciones de vida en su interior.

¹² PhD en Sociología Jurídica y Políticas Públicas. Profesor asociado de Filosofía del Derecho en la Universidad de Zaragoza.

¹³ Ver Morini (2014) para encontrar paralelismo en la racionalización del trabajo reproductivo precario como un trabajo desempeñado principalmente “por amor”.

¹⁴ Ver artículo 35 de la Constitución Española (en adelante, CE).

¹⁵ Ver artículos 20.1.b) y 44 CE respectivamente.

La incertidumbre de la universidad es un rasgo de época, que en su caso se agudizó por la transición de las últimas décadas hacia una economía basada en el conocimiento, en la que dicha institución debía desempeñar un rol distinto a su antigua formación de cuadros técnicos y burocráticos para la producción fordista. Durante estas décadas, tanto las estrategias de adaptar la sociedad al Espacio Europeo de Educación Superior (lo que popularmente se conoció como Plan Bolonia), como las estrategias de “abrir” la universidad o “aproximarla” a la sociedad constituían respuestas a esta transformación (Galcerán, 2010). Las ilusiones schumpeterianas de “destrucción creativa” (Schumpeter, 1968), que tan bien se acomodaban al horizonte optimista de la innovación, se encontraron, en el momento en que se había diseñado el florecimiento, varadas en el extenso desierto de la austeridad. En este contexto, la baja elegibilidad en un mercado laboral salvaje, unida a mecanismos de austeridad como la limitación de las tasas de reposición¹⁶, permitieron salvar el trance facturando el coste a las nuevas generaciones de personal. De este modo, la universidad que se soñó neoliberal terminó siendo una universidad austera.

De esta suerte, la transformación experimentada en las últimas décadas puede conceptuarse como un proceso de precarización de su personal, más allá del docente e investigador y más allá de sus capas más jóvenes; por otra parte coherente con la generalización del gobierno a través de la precariedad a escala social (Lorey, 2016). Como en otros espacios públicos y comunes, la instauración de un nuevo régimen ha venido precedida de un proceso de desertificación, en parte abrupto, con las caídas de financiación desde 2009¹⁷, en parte empujado por el crecimiento vegetativo de una población que, una vez jubilada o encargada de otras tareas, no se sustituía¹⁸. A diferencia de otros servicios públicos e instituciones de lo común, la universidad resultaba especialmente vulnerable a estos ataques porque había seguido un proceso de repliegue en su autonomía, de separación de la ciudadanía que podía poseerla, gobernarla y en último término defenderla, de debilitamiento social en definitiva, que la habían desconectado de otros espacios de movilización e innovación¹⁹. Cualquier mirada sobre el derecho al trabajo académico debe partir de este contexto.

El gobierno de la precariedad universitaria: una solución jurídica

La precariedad es la situación causada por este particular ajuste entre la relevancia de las funciones de la universidad, el valor social de la ciencia, la desertificación de los comunes del conocimiento y una gobernabilidad general inscrita en los enfoques de la austeridad, al tiempo que el dispositivo principal para su gobierno.

¹⁶ Uno de los objetivos inmediatos de la reducción del gasto público en el programa de austeridad que se implementó en España desde 2010 fue la reducción de los gastos de personal. Para ello, desde la serie de decretos-leyes aprobados en 2012 se han mantenido en las Administraciones Públicas, actualizadas anualmente, prohibiciones de sustituir al personal público que causaba baja por otro de la misma condición, salvo en proporciones mínimas.

¹⁷ Entre 2009 y 2016, mientras la inversión alemana y británica en investigación aumentaba un 38 % y un 30 % respectivamente, la española se reducía en un 9 % (Fuente: INE y Eurostat).

¹⁸ En el curso 2016-2017, la media de edad media del profesorado en universidades públicas era de 50 años (Fuente: Anuario de indicadores universitarios. Año 2018).

¹⁹ Ver Prainsack (2019: 3) o Cancela (2019) sobre procesos de desertificación o desposesión de los comunes que son imprescindibles para el establecimiento de nuevos regímenes sobre los mismos en el contexto del capitalismo cognitivo.

Para comprender con mayor precisión esta estrategia conviene analizar algunos de sus mecanismos jurídicos. Sirva recalcar, para ello, que lo jurídico no solo opera con funciones representativas y legitimantes de lo que ya ocurre, sino que puede operar como una tecnología capaz de articular diferentes capas, mecanismos, discursos y agentes, conformando en tal sentido el campo de gobierno (Vila-Viñas, 2013: 502 y ss.).

La universidad neoliberal, previa al cierre austero, gestionaba su personal a partir de dos regularidades que dibujaban su particular régimen. En primer lugar, la persistencia del derecho del trabajo, además en su versión más proteccionista, cual es la del empleo público²⁰. En segundo lugar, una amplia autonomía respecto a los criterios de selección y a las condiciones de incorporación de su personal. Nótese que en España esta autonomía universitaria se encuentra consagrada la Constitución, en el núcleo duro de los derechos fundamentales (art. 27.10). Criticada a menudo, tanto en su definición constitucional como en su interpretación²¹, como rasgo de una universidad corporativista, también puede entenderse como un reflejo en términos de autogobierno de la importancia social de esta institución y de la capacidad de su comunidad para conformar una estrategia de gestión propia, frente a la uniformidad de la interpretación estatal (o después autonómica) del interés general. En todo caso y al margen de esta consideración, ambas regularidades propiciaron que la neoliberalización de la agenda universitaria impactara sobre todo en los regímenes de validación de su actividad (presión para publicar, para desplazarse, para conseguir fondos y ganar proyectos) y algo menos en las estrictas condiciones de trabajo. En términos de personal, el giro vino de manos de la austeridad, que sí pudo imponerse sobre el régimen anterior a partir de su nuevo fundamento constitucional (reforma del art. 135 mediante en 2011) y de las competencias estatales en esta materia, que permitieron irrigar de manera recentralizada los nuevos criterios desde un conjunto de decretos-leyes promulgados en 2012 hasta el último departamento universitario.

La incorporación de un régimen estricto de austeridad, en particular la reducción drástica de la financiación y la prohibición de sustituir al personal saliente con otro a tiempo completo, se realizaron en un ámbito, conviene recordarlo, marcado por dos rasgos extraordinarios en el sector público. A saber, las amplias posibilidades de selección del personal y sus condiciones de trabajo derivadas de la autonomía universitaria y la adopción subjetiva de criterios de sacrificio fundados en esa mezcla entre el elevado amor por la ciencia y el narcisismo más pedestre que es la vocación (López Alós, 2019). Es en este contexto en el que aparece la excepcionalidad como un recurso paradójicamente cotidiano para gobernar el desempeño académico.

Como se apuntó arriba, la de la excepcionalidad y la incertidumbre es una racionalidad cara a las culturas de la innovación y la destrucción creativa, y en general a los enfoques ordoliberales que parten de la convencionalidad de cualquier condición del campo político, incluidas algunas aparentemente naturales como la libertad o la oportunidad.

²⁰ Ver Luján (2017), entre otras referencias, para más detalles sobre el marco de derecho del trabajo en la institución.

²¹ Ver STC 26/1987, de 26 de febrero, en su fundamento jurídico 4.a.

La incertidumbre es la situación que hay que producir y gobernar para que ocurra lo conveniente. En sus antecedentes, más propios del marketing, Bernays (1961 [1923]) lo expresaba así:

El experto en relaciones públicas, tras examinar las creencias establecidas, debe desacreditar a las antiguas autoridades y crear unas nuevas. Esto se hará articulando una opinión masiva contra esas viejas creencias en favor de las nuevas.

Cuando la transición hacia las nuevas creencias es abrupta y debe actualizarse además en terrenos regidos por otra racionalidad, es frecuente recurrir a la excepcionalidad, de la que aquí se señalarán algunos ejemplos en la regulación del desempeño laboral dentro de la universidad.

Profesorado asociado

La combinación de los factores que se han señalado, ha llevado a un aumento de la presencia de esta figura contractual. Idealmente diseñada para que una proporción del profesorado contara con experiencia laboral externa a la académica, bajo este estatuto, caracterizado por la parcialidad, la temporalidad y la dificultad de desarrollar investigación y funciones anejas a la docencia, las figuras a tiempo parcial entre el personal docente e investigador en universidades ya alcanzan el 41,8% de las plantillas²². Aunque en esta cifra se encuentran una variedad de figuras de contratación atípica, incluido el ámbito de ciencias de la salud, sirve para contextualizar la situación, que por su impacto merecerá un artículo aparte en este volumen.²³

Personal investigador en formación: los y las ‘predocs’

La entrada más habitual a la carrera académica es la obtención de una financiación pública para el seguimiento de los cursos de doctorado y la elaboración de la tesis doctoral durante cuatro años. Ha sido tradicional concebir esta como una posición mixta entre el desempeño laboral y la formación, algo que dejaba claro la persistente denominación como becas y que adelantaba el marco de dependencia de estas figuras respecto a sus departamentos y a quienes tenían una posición senior. Se trataba en definitiva de una situación homóloga a la que vivía el resto de la juventud cuando ingresaba en el mercado de trabajo bajo estatutos por debajo de los estándares laborales. A pesar de que durante la primera década del siglo XXI se fueron conquistando derechos que asemejaban esa posición a la de cualquier trabajador por cuenta ajena en las universidades y centros de investigación mediante su redefinición como contratos, el acceso a cotizaciones de seguridad social o a la prestación por desempleo, nunca se ha completado la equiparación.

²² Fuente: Estadística de Personal de las Universidades.

²³ *Vid. infra*, p.35: *Movimientos de protesta y de lucha contra la precariedad en las universidades públicas catalanas*, de Inés García.

El reciente estatuto del personal investigador en formación²⁴ abordaba cuestiones tan relevantes como el establecimiento de una remuneración mínima (que algunas Autonomías y universidades habían reducido por debajo de cualquier estándar del sector público en los años centrales de la crisis) y de unas obligaciones para la impartición de clases que combinara el interés por acumular experiencia docente, junto al de conservar el tiempo necesario para la investigación y dejar de sustituir el desempeño docente de otras figuras. A pesar de estos avances, cabe destacar que ni siquiera en 2019 han llegado a introducirse en esta norma derechos ordinarios para cualquier empleo temporal, como son la indemnización en el momento de finalización del contrato. Se trata de un argumento favorable a la tesis expuesta de la excepcionalidad, no solo porque pueda regularse un contrato temporal de hasta cuatro años de duración que no implica para su titular ningún derecho a continuar (la duración máxima del contrato en prácticas o formación en términos generales es de tres años²⁵), sino porque quien desempeña tal puesto no tendrá indemnización a su fin por el motivo de que se trata de un trabajo de una naturaleza distinta al resto, un trabajo científico y por lo tanto exterior al régimen ordinario de derecho laboral.

Un ejemplo elocuente de la excepcionalidad del campo, no solo en el reconocimiento de derechos, sino en su eficacia última, ha sido la dificultad para incorporar las subidas salariales previstas en el citado decreto. A pesar de que estas previsiones regulan sueldos salariales por debajo de los correspondientes a las “categorías equivalentes” en el sector público²⁶, diferenciación que de nuevo solo cabe calificar de excepcional, muchos colectivos de trabajadores predoctorales han tenido que continuar las movilizaciones para que se implementara la subida²⁷, algo solo comparable a los conflictos sindicales dirigidos a que la subida del SMI de 2019 se implementara también en los sectores más precarios.

En todo caso, la cuestión no es que, como sufre la juventud en cualquier ámbito, las condiciones de entrada a estas carreras les hagan más vulnerables, sino que ello no se inserta en una trayectoria hacia la estabilidad y que, de manera paradójica pero fiel a las condiciones de este campo, esta primera se trata de una de las fases más estables y reguladas de la carrera académica hasta el momento de adquirir plena estabilidad en una plaza de titular o investigador.

El trabajo científico como empleo por obra y servicio asociado a proyecto de duración determinada

Terminada la tesis doctoral, el siguiente paso sería el acceso a un contrato postdoctoral o a algún tipo de posición que permitiera continuar mejorando las competencias investigadoras en un periodo aun temprano de la carrera. Se encuentra aquí otra de las paradojas del sistema de I+D+i español, cual es que, aunque todo el personal docente e investigador tiene la obligación y el derecho de investigar, para hacerlo de manera

²⁴ Aprobado mediante Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

²⁵ Ver art. 11.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

²⁶ El sueldo se fija con una proporción ascendente respecto a ese salario, del 56 % los dos primeros años, 60 % el tercero y 75 % el cuarto (art. 7.1 RD 103/2019).

²⁷ Pueden verse informaciones relativas a estas reclamaciones en distintos medios locales españoles, tales como Marco (2019) o Tribuna de Valladolid (2019), así como distintas informaciones sindicales, que también reflejan la indeterminación técnica de la medida, como CCOO (2019) o CSIF (2019).

sostenible, tienen que ganar, además de sus respectivas plazas, concursos en los que obtener ingresos específicos para desarrollar tales proyectos. Parte de esos ingresos se destinan a la contratación de personal para desarrollar esas investigaciones. Es decir, a pesar de que existe un personal funcionario docente e investigador o investigador en exclusiva de manera continuada y también una actividad de investigación, la estructuración y financiación de tales actividades no es continua, sino que se organiza por proyectos²⁸. De este modo también se interrumpe la contratación de los y las investigadoras asociadas a tales proyectos, a pesar de que, como dicha actividad no cesa y hay grupos de investigación altamente consolidados que ganan con regularidad los nuevos concursos, los proyectos y los contratos asociados se encabalgan, a veces con plena contigüidad, a veces con periodos de desempleo que cubren las correspondientes prestaciones o los propios ahorros. Como es obvio, los mismos grupos, con las mismas personas al frente de la investigación, en áreas de conocimiento extraordinariamente especializadas, desarrollan proyectos con una alta semejanza entre ellos, que, de poder ser, requieren para su implementación a los mismos investigadores que ya trabajaron en los anteriores y se han especializado en esas materias. Sin embargo, todas estas continuidades, que harían insostenible el mantenimiento de la temporalidad en otras áreas productivas, no hacen que el terreno de la investigación postdoctoral deje de estar dominado por una figura contractual temporal, cual es el contrato por obra y servicio.

A ello se añade que los servicios a los que se asocian los contratos no son de duración indeterminada, como exigiría el supuesto de hecho de esta modalidad contractual temporal, sino todo lo contrario, proyectos de investigación con unas condiciones de desempeño bien tasadas. El problema es que sería inviable mantener contratos temporales de dos, tres, cuatro o más años de duración, aquí ya sin ningún amparo en su carácter formativo, y se debe recurrir a esta figura. Sin embargo, incluso en este tipo de contrato, existen límites de duración de tres años que pueden llegar hasta los cuatro – previo establecimiento en el convenio colectivo aplicable - y que, desde luego, impedirían el encadenamiento con otros. Para ello y corroborando nuestra hipótesis, el Estatuto de los Trabajadores ha previsto una excepción, que de manera expresiva se denomina “Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas” para los supuestos de contratos de este tipo celebrados en el contexto de la ley de universidades²⁹ y también de la ley de ciencia³⁰.

Al menos, esta última ley de ciencia permite dar cobertura a estas situaciones continuadas a través de contratos indefinidos, por supuesto conforme a las exigencias de mérito y capacidad para el acceso al empleo público, pero la previsión legal se

²⁸ Bolanski y Chiapello (2002) realizaron una caracterización brillante del trabajo por proyectos como el arquetipo de organización de la producción y la subjetividad en el trabajo dentro de la racionalidad neoliberal.

²⁹ En concreto, la DA 15ª, en su apartado segundo, se refiere a los celebrados en el ámbito de la “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o en cualesquiera otras normas con rango de ley cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años”.

³⁰ Ver DA 23ª de la Ley 14/2011, de 1 junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

topa aquí con los citados efectos del régimen de austeridad, constitucionalizado y desarrollado mediante los distintos decretos-leyes de 2012 y que añadirá la exigencia de que tales contrataciones se acomoden a la estabilidad presupuestaria de las instituciones y las tasas de reposición de personal previstas; límites por lo demás infranqueables en la última década que ocasionalmente los tribunales han tenido que reconducir (Estévez, 2018).

Temporalidad perpetua en las fases de investigación maduras

En el contexto delimitado, la concatenación de contratos temporales puede alargarse durante años. Cuando acaban formando parte de la actividad cotidiana de investigación en los centros, esos puestos sí acaban alcanzando cierta estabilidad en contrataciones indefinidas, solo que en régimen de interinidad. Tal situación de interinidad, una figura en principio residual y transitoria en el sector público, en el que debería primar la estabilidad, domina el panorama en los institutos de investigación, donde la tasa de temporalidad alcanza el 43%³¹. Ya no se trata de la situación de personas recién graduadas, ni en las primeras décadas de sus carreras investigadoras, sino de un personal maduro, de 40 y 50 años de edad, altamente especializado en determinadas labores de investigación. Este presente reconfigura la imagen juvenil de la precariedad y revierte un pacto intergeneracional implícito por el que las incertidumbres de los primeros años se compensaban con la tranquilidad de los siguientes. Los derechos sociales se excepcionan, la precariedad se normaliza.

Como ocurre con el encabalgamiento de las contrataciones por obra y servicio, el derecho laboral insta soluciones bastante evidentes, cuales son en este caso los procesos de consolidación del empleo público que conviertan esas plazas en funcionariales. Cuando la Administración General del Estado ha iniciado este proceso para convocar ofertas de empleo público que estabilizaran a una parte de este personal interino³², ya contaba con resoluciones judiciales que por ejemplo establecían que no cabe discriminar al personal interino respecto al funcionario en la valoración de la investigación³³ y con dictámenes de la abogada del TJUE acerca de la obligación de indemnizar a quienes han sufrido este “abuso de temporalidad” o la posibilidad de convertirlos en fijos³⁴, siquiera en el contexto de otros sectores de la Administración. Aparte de las condiciones en que esta oferta vaya a concretarse para el conjunto del personal interino que puede ser desplazado respecto a funciones que lleva desempeñando décadas, la cuestión es que el alcance de la estabilización sigue ceñido a los márgenes de austeridad que volverán a dar como resultado una solución excepcional en materia de trabajo científico.

³¹ Según el sindicato Comisiones Obreras. Ver EFE (2018).

³² Ver el acuerdo de 2017 entre el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Partido Popular, Cristóbal Montoro, y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF.

³³ Ver Sentencia de 26 de diciembre de 2017, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 8.

³⁴ Ver las conclusiones de la abogada general, Juliane Kokott, de 17 de octubre de 2019, respecto a los asuntos acumulados C-103/18 y C-429/18 (<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=219258&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=7339291>).

En este trabajo se ha argumentado cómo la interacción entre la reprogramación de la universidad dentro de la gobernabilidad neoliberal, la configuración vocacional del trabajo científico y la imponencia de un régimen de austeridad en la última década han configurado un particular espacio de excepcionalidad en torno al trabajo académico, que se compadece mal con la generalidad del derecho laboral pero también con la eficacia de las previsiones constitucionales, tanto de la libertad de producción científica y técnica como emanación del libre desarrollo de la personalidad, en el artículo 20.1.b) de la CE, como de la obligación de los poderes públicos de promover la investigación científica, en el artículo 44 de la misma norma. Ello se ha argumentado con algunos supuestos de excepcionalidad a lo largo de la carrera académica pero podría extenderse a otros muchos, como es el caso de la medición del trabajo científico, de la consideración como tiempo de trabajo de las lecturas y actividades de documentación para la investigación y la docencia, de la asistencia a congresos y divulgación del propio trabajo, que habitualmente se realizan en los “ratos libres” y que es poco previsible se encuadren en un sistema de medición del trabajo similar al registro de horas que se ha implementado con carácter general para el resto de empleos, con objeto de evitar la realización de horas extraordinarias sin remunerar.³⁵

De los distintos factores que provocan esta situación, se entiende que los más interesantes para discutir en este foro son los referidos a la situación de la academia y de quienes trabajan en ella, así como las líneas de posible reversión de unos recursos institucionales, antes más comunes y ahora diezmados, así como de sus principales funciones sociales. Con carácter general, pensar el contexto académico obliga, en primer lugar, a analizar cómo es posible hacer depender menos la obtención de títulos de la capacidad económica familiar y más de los propios méritos, a través de una reducción de los precios públicos y una política de becas eficaz. En segundo lugar, a pensar cómo puede configurarse un espacio de deliberación y formación de la opinión pública basada en criterios científicos y deontológicos sólidos, en un contexto en que las posiciones de enunciación de esos discursos generalmente legitimadas (esto es, las académicas) se encuentran muy restringidas a las nuevas generaciones, por lo demás las más críticas con la deriva de la gobernabilidad contemporánea. En tercer lugar y ligado con lo anterior, a considerar cómo puede consolidarse un espacio de estas características respecto a la actividad pedagógica que se produce en las aulas, en relación con personas ya adultas pero en un periodo decisivo de la formación de su identidad y su participación en la sociedad.

Respecto a la particular situación de quienes trabajan en la academia, resulta imprescindible iniciar un proceso de ingeniería inversa y reprogramación de los factores principales de esta situación: desconexión de la institución respecto a sus fuentes de producción de valor social, austeridad y aliento de los dispositivos de autoexplotación. En este contexto, la situación adquiere tintes ambivalentes. Avanzadilla de la reformulación neoliberal del trabajo (tiempos, empresariado de sí,

³⁵ Ver Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo que ha regulado inicialmente este registro horario.

ubicuidad de los sistemas de auditoría, cuantificación, etc.), lo son ahora también de los procesos de regresión y supresión de los considerados empleos superfluos en el régimen de austeridad, como lo han sido en este periodo quienes se dedicaban a la cultura, a la comunicación, a la cooperación o a distintos asuntos de lo social. Al mismo tiempo, esta presión alienta miradas sobre el trabajo cognitivo y científico desde los márgenes institucionales ya teñidos de la subjetividad del éxodo y la fuga (Deleuze y Parnet, 2004). Por eso sería deseable avanzar en esta tensión entre las exigencias de mérito y capacidad propias del empleo público y de una ética ciudadana moderna, con la protección del derecho al trabajo y de la sostenibilidad de la producción científica.

Movimientos de protesta y de lucha contra la precariedad en las universidades públicas catalanas

Inés García López³⁶

La deriva neoliberal en política universitaria que ha caracterizado las últimas décadas ha dejado un panorama desolador en las universidades públicas del Estado. En el caso de Cataluña, el Govern de la Generalitat ha ido aplicando paulatinamente una serie de medidas con el objetivo claro de dismantelar la universidad pública: los recortes, la subida de tasas universitarias y el crecimiento exponencial de la explotación laboral dan buena cuenta de ello. La cruenta situación ha sido denunciada desde los colectivos y asociaciones de estudiantes, las asambleas de profesorado, los representantes de los trabajadores y las numerosas huelgas que han conformado la lucha contra la precariedad en las universidades públicas catalanas.

A pesar de las medidas de austeridad, las universidades continúan en pie. No tan sólo continúan en pie sus edificios y su oferta de grados y másteres, también su prestigio social. Podría pensarse que la pervivencia de las universidades se debe al aumento de la explotación laboral y al incremento de las tasas universitarias. En parte, es efectivamente así, pero este texto analiza otros factores clave para comprender cómo es posible que las universidades públicas catalanas sobrevivan casi sin presupuesto. En este sentido, expondremos brevemente cuáles son los mecanismos, las estructuras y los discursos que sostienen la explotación que se ha ido imponiendo estas últimas décadas. La credibilidad que aún hoy conserva el discurso de la excelencia universitaria promovido por los equipos de gobierno de las universidades atrae tanto a futuros estudiantes como a futuros trabajadores precarios.

La tarea de sacar a la luz los discursos que sostienen la explotación en las universidades es imprescindible para revertir las políticas actuales. Desde los movimientos de protesta y de lucha contra la precariedad en los que he participado activamente durante mis doce años como profesora asociada en la Universidad de Barcelona, hemos señalado y denunciado las políticas neoliberales aplicadas en la universidad pública. En este escrito describiremos estos movimientos de lucha y haremos una valoración de su impacto.

Es necesario lanzar una advertencia previa: la perspectiva desde la cual pienso y escribo está basada en mis observaciones sobre ciertas dinámicas de funcionamiento en la universidad pública. Unas observaciones que he realizado como mujer de clase trabajadora en mi larga trayectoria como profesora asociada de una facultad de humanidades y como miembro de distintas plataformas y asociaciones de protesta contra la precariedad, en las cuales he escuchado los testimonios de los trabajadores que participaban, principalmente profesores universitarios.

Es evidente que hay trabajadores en la universidad que están satisfechos con su puesto de trabajo, pero ellos no son el objetivo de mis observaciones. Me centraré en quienes han hecho síntoma en el sistema universitario, han protestado y han señalado las contradicciones, los crímenes y la cara más inhumana de la universidad.

³⁶ Secretaria Àrea de Universidades CGT-Catalunya. Profesora investigadora, Universitat Rovira i Virgili.

El sermón de la fidelidad

A nivel institucional se afirma con frecuencia que la universidad pública tiene una estructura feudal. Esta estructura, de la cual participan todos sus estamentos o categorías de trabajadores, se sostiene a nivel discursivo con lo que llamaremos el sermón de la fidelidad. Ese sermón, repetido por todos sus participantes, funciona a modo de amalgama y mantiene la casa en pie a pesar de sus visibles brechas. La fidelidad, la lealtad y el vasallaje organizan los vínculos de dependencia y mantienen en silencio a los estamentos inferiores, haciéndoles cumplir con obediencia y disciplina sus tareas académicas por desproporcionada que sea la relación entre el trabajo que realizan y su pago. El valor en esta estructura no está en el pago, no está en el mísero salario, está en el vínculo con tu señor. Tu superior te ofrece protección y algún día hablará por ti y te defenderá para que consigas una plaza estable. La instrucción para la ascensión dentro de la estructura universitaria es sencilla y clara: sé fiel y obediente. Las relaciones de vasallaje y la fidelidad del vasallo garantizan las formas de reclutamiento de mano de obra barata para trabajar en la universidad.

Tomo el término *sermón de la fidelidad* del investigador brasileño Nildo Avelino, quien en su artículo titulado “El Feudalismo académico” (2013) reflexiona sobre en qué medida se puede pensar la universidad desde la noción del feudalismo atendiendo principalmente a los lazos sociales que mantienen unidos a sus miembros dentro de esta estructura jerárquica.

La universidad, sin abandonar este funcionamiento feudal, también se hace eco del discurso capitalista. Un discurso que convive sin contradicciones con lo descrito anteriormente. Tal y como señala José Luis Pardo (2010), con la reforma de las universidades públicas se produjo un cambio terminológico que establece unas analogías nada tímidas con el mundo financiero. Las carreras universitarias pasaron de tener asignaturas, materias o disciplinas (términos pasados de moda) a tener créditos. Los alumnos universitarios no son los únicos que han de conseguir créditos para obtener la licenciatura, el profesorado ha de acreditarse para conseguir una plaza estable. El crédito bancario y el crédito universitario van de la mano de una idea de progreso, de dejar atrás un marco terminológico e ideológico obsoleto (‘medieval’) y de renovarse en un nuevo marco ideológico neoliberal que permite la perfecta connivencia entre el sermón de la fidelidad y la política de la deuda.

¿Pero de qué deuda hablamos cuando pensamos las universidades?

La deudocracia en la universidad

La Asociación Catalana de Universidades Públicas³⁷ reclamó al Gobierno de la Generalitat en junio del 2019 una acción inmediata para hacer frente a la grave situación financiera de las universidades públicas. Sus integrantes publicaron un manifiesto firmado por rectores y presidentes del Consejo Social de las universidades públicas catalanas bajo el siguiente título: ‘Las universidades públicas catalanas, una inversión estratégica para el progreso social, cultural, económico y tecnológico en Cataluña’.

³⁷ ACUP, creada en 2002, un año después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades.

En él se advierte que la situación actual del sistema universitario público es crítica. La desinversión pública en universidades y en investigación en Cataluña en los últimos años es preocupante y comienza a afectar el funcionamiento ordinario y los resultados de la actividad universitaria. Se ha pasado de una financiación de la Generalitat a las universidades de 908 millones de euros en 2009 a una financiación de sólo 766 millones de Euros en 2017 (con una máxima reducción en 2014, con una financiación de tan sólo 678 millones).

Desde la ACUP se reclama un plan de choque a la Generalitat para garantizar tres cosas: la estabilidad presupuestaria, la autonomía financiera y recuperar para el año 2020 la cifra de financiación de la Generalitat para las universidades de 900 millones de euros para llegar el año 2022 a los 1.300 millones de euros.

Financiación de las universidades públicas catalanas³⁸

| 2009 | 2014 | 2017 | 2020 | 2022 |
|-----------|------|------|------|-------|
| 908 M€ | 678 | 766 | 900 | 1,300 |

Efectivamente, la inversión en las universidades públicas catalanas está muy por debajo de la media europea. La situación es tan crítica que parece casi un milagro que las universidades públicas salgan adelante. ¿Cómo pueden sostenerse las universidades públicas con tan poca inversión pública?

Para la ACUP, la precariedad de las universidades públicas es únicamente financiera. La Generalitat está en deuda con la universidad. Los rectores de la universidad están en deuda con el profesorado permanente que les pide plazas para estabilizar a sus protegidos, y el profesorado permanente está con deuda con el profesorado temporal precario. Se establece así una cadena de la deuda que no tan sólo es económica.

Las relaciones en la universidad no tan sólo están regidas por el sermón de la fidelidad también están sometidas a la lógica de la deuda. Dado que estamos ante una estructura jerárquica, las relaciones no se establecen por un simple intercambio de favores, no hay reciprocidad. La deuda se genera verticalmente. El que genera la deuda – en este caso la Generalitat - nunca paga, al menos no del todo, siempre se queda algo a deber. El profesorado temporal precario acepta un trabajo parcialmente remunerado y sostiene voluntariamente su explotación porque el profesorado permanente está en deuda con él. Lo que sostiene esta estructura es justamente aquello que se queda a deber y que nunca se subsana completamente.

El cruce entre la cadena de la deuda y el sermón de la fidelidad blindan la estructura relacional en las universidades, marcan el ritmo de una temporalidad invivible y su funcionamiento deudocrático.³⁹

³⁸ Datos extraídos de <http://www.acup.cat/sites/default/files/2019-07/ManifestACUP2019.pdf>

³⁹ Tomo el término ‘deudocracia’ del documental griego sobre la crisis del 2011.

Las formas de explotación en las universidades públicas persisten por la intersección entre el funcionamiento típico de una institución feudal, jerarquizada y de vasallaje, basada en las relaciones de fidelidad, con un modelo neoliberal de producción de deuda y de necesidad de crédito a todos los niveles: créditos académicos por los estudiantes, las acreditaciones del profesorado y el crédito financiado por la Generalitat.

Al igual que la garantía de supervivencia de las universidades no está en la obtención de la financiación reclamada a la Generalitat, la garantía para continuar habitando en la universidad no está la obtención de la acreditación, sino en sostener fielmente la espera de la plaza, en quedar a la espera del pago de la deuda. La cuestión principal no está en saldar la deuda, sino justamente en mantenerla impagada, porque ese impago permite que se mantenga la jerarquía y las relaciones de fidelidad y vasallaje que garantizan la supervivencia de las universidades.

Por lo tanto, para sostenerse, la universidad debe mantenerse en deuda a todos los niveles. La queja y la reivindicación del pago de esta deuda permiten hacer visible la estructura relacional que mantiene en pie la universidad y los discursos que circulan para que nada cambie.

De este estado de las cosas se derivan una serie de observaciones: la primera de ellas es que en el escalón más bajo de esta estructura jerárquica nos encontramos los trabajadores explotados atemporalmente. La segunda observación es que la producción de conocimiento en la universidad se ha convertido en algo secundario. El producto que se fabrica en la universidad y que permite su sostenibilidad es la deuda y las relaciones de vasallaje que se derivan de su impago. La demanda salvaje y desorbitada de artículos científicos – cuyo valor primordial se reduce a un número – es prueba justamente de su poca importancia como producto de valor. El valor, tal y como hemos observado, está en otro lugar.

El estado de la precariedad: la contratación de profesorado asociado como un caso de externalización de servicios

Los movimientos de protesta del profesorado asociado han sido muy importantes no sólo en Cataluña sino a nivel estatal. Tan sólo hace falta recordar las movilizaciones del profesorado precario de Valencia⁴⁰.

Para situar estas protestas es necesario describir brevemente el estado de la cuestión, es decir, el estado de la precariedad. Tomo como ejemplo a la Universidad de Barcelona, la más grande de Cataluña, para mostrar ese estado de precariedad, que, salvando algunas diferencias, se replica en el resto de universidades catalanas.

⁴⁰ <https://valenciaplaza.com/el-profesorado-asociado-de-la-universitat-de-valencia-mantiene-la-huelga-el-28-y-29-de-este-mes>

El profesorado asociado: un caso de externalización de servicios. UB en cifras.

| | Salario mensual bruto | Sept. 2002 | Sept. 2009 | Oct. 2010 | Oct. 2011 | Oct. 2012 | Oct. 2013 | Oct. 2014 | Oct. 2015 | Sept. 2016 | Sept. 2017 | Nov. 2018 |
|---|-----------------------|---------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Profesorado asociado (Laboral precario) | 580 € | 867 | 1.596 | 1.697 | 1.905 | 1.990 | 2.106 | 2.153 | 2.489 | 2.649 | 2.873 | 2.876 |
| Porcentaje de contratación precaria | | 20 % | 33 % | 34 % | 36 % | 38 % | 40 % | 41 % | 47 % | 48 % | 50 % | 51 % |
| Titulares / Catedráticos (Funcionariado) | 2.688 € / 3.364 | 1.573 / 466 | 1.481 / 541 | 1.449 / 542 | 1.382 / 545 | 1.295 / 593 | 1.300 / 572 | 1.262 / 551 | 1.234 / 529 | 1.181 / 499 | 1.138 / 479 | 1.107 / 495 |
| Número total del personal docente e investigador | | 4.289 | 4.853 | 4.995 | 5.247 | 5.306 | 5.312 | 5.190 | 5.311 | 5.532 | 5.715 | 5.696 |
| | | 1. LOU (2001) | 2. Aplicación Plan Bolonia (2009) | | 3. Recortes (2011, 2012) | | | | | | | |

[41]

En la parte inferior del cuadro destaco tres momentos importantes que suponen tres giros fundamentales en la política universitaria y en el inicio de las protestas:

La aprobación de la LOU (Ley Orgánica de Universidades) en el 2001 introduce un cambio en las categorías laborales. Antes del 2001 existían tan sólo dos categorías de profesorado universitario: los funcionarios y los laborales (contratados-administrativos). Con la LOU se introduce por primera vez la categoría de profesor asociado barato con sueldos de 100 a 500 euros al mes.

A partir de ese momento, y, sobre todo, tras la crisis del 2011, se dispara la contratación masiva del asociado precario y se dejan de utilizar otras figuras contractuales como la del ayudante o la del colaborador. Con este nuevo escenario, la única posibilidad de iniciar carrera académica en la universidad es justamente aceptando este contrato precario. De esta manera la docencia le sale muy barata a la universidad. Además, los asociados que quieren obtener una plaza estable también hacen investigación no remunerada, ya que la universidad sólo les paga por la docencia. Actualmente, es bastante común que este tipo de asociados aguanten muchos años a la espera de una plaza a tiempo completo.

En este tipo de contratación hay que tener en cuenta algo que señalan Tombs y Whyte en La empresa criminal (2016) cuando describen las técnicas de externalización de algunas empresas. Efectivamente, al introducir la categoría barata de profesores asociados, lo que realiza la universidad es justamente un ejercicio de externalización. Exigen a este trabajador tener un contrato fuera para poder seguir trabajando en la universidad, es decir, delegan la responsabilidad en la empresa externa para que ella le pague al profesor un sueldo digno. Podríamos decir que la universidad pública catalana, con sus casi 7500 profesores contratados por otras empresas externas, se sostiene porque son estas empresas las que están pagando a sus trabajadores. Lo que supone no tan sólo una falta de autonomía, sino una irresponsabilidad.

⁴¹ Datos en https://www.ub.edu/web/ub/galerias/documents/universitat/UB_enXifres2018_CAST.pdf

Las protestas en política universitaria estallaron sobre todo con el segundo giro que señaló en el cuadro: la aplicación del Plan Bolonia. Esto supuso una carga de trabajo mucho mayor para el profesorado, mientras iba en aumento el número de asociados baratos. Las protestas contra Bolonia fueron protagonizadas principalmente por estudiantes, pero en 2011, los profesores precarios comenzaron a participar en las movilizaciones universitarias tras los recortes en la financiación de las universidades públicas anunciados por el equipo de Mas Colell desde la Conselleria de Economía de la Generalitat⁴².

Movilizaciones y protestas contra el modelo neoliberal de las universidades públicas

Me centraré principalmente en las movilizaciones de profesorado en la Universidad de Barcelona. En mayo del 2011, los asociados comienzan a participar en la lucha contra la precariedad y se celebra la primera asamblea de profesores asociados. Aquel mismo mes también se funda la ‘Plataforma de Professors Associats’.⁴³



Durante ese mes de mayo fueron fundamentales las asambleas organizadas por la PUDUP, la Plataforma Unitaria en Defensa de la Universidad Pública, que aunaba a estudiantes, personal administrativo y personal docente e investigador. Durante aquellos primeros meses se publicaron dos manifiestos:

‘Precarietat laboral i descrèdit de la universitat pública’ (Precariedad laboral y descrédito de la universidad pública), firmado por la Plataforma de Professors Associats de la UB. Este manifiesto señala ya en su título la contradicción entre ese vocabulario neoliberal en torno al ‘crédito’ y la explotación laboral. En este texto, los profesores asociados señalábamos:

*La situació del professorat associat és només un exemple d’una Universitat que, vanagloriant-se amb discursos sobre l’excel·lència, en realitat es desacredita a ella mateixa amb les seves polítiques / La situación del profesorado asociado es tan solo un ejemplo de una Universidad que, vanagloriándose con discursos sobre la excelencia, en realidad se desacredita a ella misma con sus políticas.*⁴⁴

‘El desballestament de la universitat pública’ (El desmantelamiento de la universidad pública), firmado por la PUDUP. Se denuncia que el problema no es sólo presupuestario y que la intención de las políticas de recortes de la Generalitat era en aquel momento desmantelar la universidad pública catalana:

⁴² Se recorta un 10% el presupuesto de las universidades públicas catalanas, más dos años de presupuestos congelados. Se aplicó una subida del 66.7% en las matrículas de los grados universitarios: <https://www.lavanguardia.com/politica/20110225/54119114305/el-recorte-en-las-universidades-se-prolongara-dos-anos.html>

⁴³ <https://associatsub.wordpress.com/>

Les mesures anunciades pel Rectorat no semblen encaminades a solucionar el problema pressupostari, sinó a fer efectiu el desmantellament de la universitat pública / *Las medidas anunciadas por el Rectorado no parecen encaminadas a solucionar el problema presupuestario, sino a hacer efectivo el desmantelamiento de la universidad pública.*⁴⁵

La primera acción conjunta entre estudiantes y trabajadores fue el 24 de mayo, día en el que se impidió la celebración del Consejo de Gobierno. Esta acción trascendió a los medios y fue la primera vez que los profesores asociados aparecían en los medios de comunicación⁴⁶. Desde la Plataforma de Professors Associats se realizó todo un ejercicio pedagógico con los medios de comunicación para explicar las deplorables condiciones de trabajo de nuestro colectivo, que en aquel momento eran desconocidas.

Todas estas movilizaciones estaban ocurriendo en un momento en el que los movimientos colectivos en Barcelona estaban a flor de piel. Las protestas universitarias no ocurrían ajenas a lo que estaba pasando en la acampada del 15M de Plaza Catalunya. En alguna ocasión fuimos a la acampada a hacer un acto de denuncia y hubo una comunicación constante hasta que el 27 de mayo fue evacuada la plaza por los mossos d'esquadra.

A finales de ese mismo año se organiza la primera huelga general universitaria, la que sería la primera huelga de muchas.

Otra de las luchas por parte del profesorado precario que ha tomado fuerza en las protestas a lo largo de los años es la lucha feminista. Tras la primera huelga general en marzo del 2018, se constituyó la Asamblea Feminista de la UB que presentó una candidatura al claustro con estudiantes, personal administrativo y profesorado.

Desde la asamblea se denuncia que la estructura de la universidad no es tan sólo jerárquica sino también patriarcal, y se denuncia cómo en los contratos más baratos hay un mayor porcentaje de mujeres y cómo su porcentaje desciende con la contratación estable hasta llegar a tan sólo un 20% de mujeres catedráticas. Se denuncia también la imposibilidad de compaginar el trabajo precario con la maternidad. Muchas de mis compañeras, al ser madres, se han visto forzadas a abandonar la carrera académica. Y, por último, se denuncia que este no es el modelo que queremos para una universidad pública ni en términos de clase ni en términos de género.

La represión de la protesta universitaria

La protesta universitaria ha sido perseguida y represaliada por el Gobierno de la Generalitat durante todos estos años. Cabe destacar dos episodios represivos especialmente violentos.

⁴⁴ Manifiesto completo en <http://warszawianka-ub.blogspot.com/2011/05/manifest.html?m=0>

⁴⁵ Manifiesto completo en <http://warszawianka-ub.blogspot.com/2011/05/manifest-conjunt.html?m=0>

⁴⁶ <https://www.ccma.cat/tv3/alacarta/programa/Estudiants-i-professors-de-la-UB-protesten-al-rectorat-per-les-retallades/video/3542450/>



- **Huelga general de 29 de marzo de 2012.** Aquel día miles de personas salieron a la calle en una jornada de huelga general y de consumo como respuesta a la reforma laboral y a los recortes. El día de la huelga y los días siguientes fueron detenidas más de cien personas en Cataluña.

- **Declaraciones de David Piqué,** comisario general de coordinación territorial de los mossos d'esquadra, criminalizando la protesta universitaria en su declaración sobre los altercados de la huelga⁴⁷.

*Es poden amagar on vulguin, perquè els trobarem. Ja sigui en una cova o en una claveguera, que és on s'amaguen les rates, o en una assemblea, que no representa a ningú, o darrere una cadira d'universitat / Se pueden esconder donde quieran, porque los encontraremos. Ya sea en una cueva o en una alcantarilla, que es donde se esconden las ratas, o en una asamblea, que no representa a nadie, o detrás de una silla en la universidad.*⁴⁸



⁴⁷ <https://www.lavanguardia.com/economia/20120329/54278553265/incidentes-huelga-general.html>

- **Ocupación del rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona de 2013**, por la que la Fiscalía ha pedido penas de cárcel de entre 11 a 14 años a 25 estudiantes, 1 profesor y un personal de administración de esta universidad.

En la UB, el rectorado también fue ocupado y la desocupación fue muy violenta.



La lucha sindical

Las protestas han continuado todos estos años y esto ha permitido la entrada de las plataformas de profesorado precario en los comités de empresa de las universidades catalanas con sindicatos no mayoritarios como CGT y CSC- Intersindical, quienes suman cada vez más representantes en estos órganos. En la UB, por ejemplo, en el último comité de empresa se presentó una candidatura bajo el nombre de ‘Transformem UB’ con los sindicatos CGT, COS, la ‘Plataforma de Professors Associats’ y la ‘Plataforma d’Associats Reclamants’.

Desde los comités de empresa, las luchas se han centrado en la parte más judicial: en la interposición de denuncias individuales y en conflictos colectivos. El trabajo de los representantes sindicales también ha consistido en proteger a los trabajadores de los despidos encubiertos como finalizaciones de contrato que se produjeron sobre todo los años 2012 y 2013.

Por último, recientemente se ha creado la Coordinadora del Profesorado Precario de las Universidades Catalanas desde la cual se ha denunciado que la cifra de profesores precarios en Cataluña ya ha llegado a los 7.500.



Coordinadora de Professorat Precari de les Universitats Catalanes

⁴⁸ <https://www.elperiodico.cat/ca/societat/20120420/es-poden-amagar-en-una-cova-en-una-claveguera-o-en-una-assemblea-pero-els-trobarem-1688321>

REFERENCIAS

- Agencia EFE. (2018, abril 5). La tasa de temporalidad del CSIC supera el 43%. Agencia EFE.
<https://www.efe.com/efe/espana/efefuturo/la-tasa-de-temporalidad-del-csic-supera-el-43/50000905-3574434>
- Althusser, L. (1978). Ideología y aparatos ideológicos del estado. Quinto Sol
- ASSI (2010, abril 8). La mercantilización de la Educación Superior en Europa. Revista Rescoldos/
Campaña contra la Europa del capital, la globalización y la guerra.
<https://mondiplo.com/rescoldos>
- (2014, octubre 07). La Universidad ha muerto ¡Viva la empresa privada! <https://assi-assi.org/2014/10/06/la-universidad-ha-muerto-viva-la-empresa-privada/>
- (2015, marzo 24). Europa, Modelo Productivo y Formación. La creación de la economía del conocimiento en la Europa neoliberal. Rebelión.
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=196870>
- Avelino, N. (2013). Feudalismo académico. Revista Estudios, 3-3, pp.170-79 Badiou, A. (2016). Nuestro mal viene de más lejos. Clave Intelectual
- Barandiaran, X.E., Araya, D., y Vila-Viñas, D. (2015). Ciencia: investigación participativa, colaborativa y abierta. En D. Vila-Viñas y X. E. Barandiaran eds., Buen Conocer – FLOK Society. Modelos sostenibles y políticas públicas para una economía social del conocimiento común y abierto en el Ecuador, pp.143-222. IAEN – CIESPAL <http://book.floksociety.org/ec/1/1-2-ciencia-investigacion-colaborativa-participativa-y-abierta>
- Baratta, A. (1987). Principios de Derecho Penal Mínimo (Para una teoría de los Derechos Humanos como objeto y límite de la ley penal). Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam), Buenos Aires: Editorial B de F, 2004, pp.299-333. Traducido del italiano por Beatriz Lenzi, Universidad de Firenze – publicado en Doctrina Penal, año 10, n. 37 a 40
- Bernays, E. (1961). Crystallizing Public Opinion. Liveright Publishing Corporation
- Blanch, J. M. y Cantera, L.M. (2009). El malestar en el empleo temporal involuntario. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 25(1), pp.59-70
- Boltanski, L., y Chiapello, E. (2002). El nuevo espíritu del capitalismo (M. Pérez Colina, A. Riesco y R. Sánchez Cedillo - trads.). Akal
- Camps Calvet, C. (2017). *Protesta, repressió i gestió neoliberal. Un estudi de cas a la ciutat de Barcelona (2008-2013)*. <https://www.tdx.cat/handle/10803/471459#page=1>
- Cancela, E. (2019). Despertar del sueño tecnológico. Crónica sobre la derrota de la democracia frente al capital. Akal
- Cascante, C. (2009). ¿Refundar Bolonia? Un análisis Político de los discursos sobre El proceso de creación del espacio Europeo de educación superior. Revista Española de Educación Comparada, 15, pp.131-61
- Castejón, F. (2018, octubre 3). El oscuro negocio de las revistas académicas. Ctxt.
<https://ctxt.es/es/20181003/Culturas/22049/Francisco-Castejon-academicos-articulos-monopolio-alcance.htm>
- CCOO Enseñanza Andalucía. (2019). Cómo aplicar el EPIF. CC.OO. Enseñanza Andalucía.
<https://ccoous.es/wp-content/uploads/2019/09/Folleto-c%C3%B3mo-aplicar-el-EPIPF.pdf>
- CSIF. (2019, octubre 8). CSIF pide aplicar en todas las universidades la subida salarial de los contratados predoctorales recogida en el EPIF. CSIF.
<https://www.csif.es/contenido/nacional/educacion/282594>
- Deleuze, G., y Parnet, C. (2004). Diálogos (J. Pérez Vázquez - trad.). Pre-textos
- Díaz Letelier, G. (2013). El concepto de ‘calidad’ como principio de equivalencia general y operador de obediencia corporativa en la recodificación neoliberal de la universidad. Academia.
<https://usach.academia.edu/GonzaloDíazLetelier>
- (2016). Del canon pastoral al estándar tecnocrático. Notas sobre la universidad como dispositivo biopolítico. Academia. <https://usach.academia.edu/GonzaloDíazLetelier>
- Estévez Torreblanca, M. (2018, abril 6). La justicia tumba uno de los trucos de la Administración para evitar hacer indefinidos a los investigadores. Eldiario.es.
https://www.eldiario.es/economia/justicia-investigadores-encadenaron-contratos-temporales_o_758024408.html

- Ferrer, J., Padró Nieto, B. y Quiroga, V. eds. (2017). *I Convenció Ciutadana sobre la Universitat Catalana. Cap al IV Congrés Universitari Català*. Edicions de la Universitat de Barcelona
- Ferrero, À. y Manjarín, E. (2009, marzo 22). Del gris al azul: así trató la policía a los estudiantes en Barcelona. Sinpermiso. <http://www.sinpermiso.info/textos/del-gris-al-azul-as-trat-la-polica-a-los-estudiantes-en-barcelona>
- Galcerán, M. (2008, diciembre 13). Seis preguntas a los defensores de Bolonia. Rebelión. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=77403>
- (2010). La educación universitaria en el centro del conflicto. Edu-Factory & Universidad Nómada (eds.), *La universidad en conflicto: capturas y fugas en el mercado global del saber*, pp.13-39. Traficantes de Sueños
- (2013). Entre la academia y el mercado. *Las Universidades en el contexto del capitalismo basado en el conocimiento*. Athenea Digital, 13(1), pp.155-67. <https://atheneadigital.net/article/view/v13-n1-galceran/1038-pdf-es>
- Heller, A. (1974). *Teoría de las necesidades en Marx*. Traducido por J. F. Yvars Ediciones Península, Barcelona, 1978
- Hillyard, P. & Tombs, S. (2004). ¿Más allá de la criminología? *Crítica Penal y Poder*, 4, 2013
- Hirtt, N. (2002). Los tres ejes de la mercantilización escolar. Cuadernos del CAUM. Club de Amigos de la UNESCO
- Lloyd, A. (2018). *Serving Up Harm: Systemic Violence, Transitions to Adulthood and the Service Economy*. Avi Boukli and Justin Kotzé (eds.), *Zemiology. Reconnecting Crime and Social Harm*. Springer, p.245
- López Alós, J. (2019). *Crítica de la razón precaria: la vida intelectual ante la obligación de lo extraordinario*. Los Libros de la Catarata
- López Petit, S. (2009). *La movilización global. Breve tratado para atacar la realidad*. Traficantes de sueños
- Lorey, I. (2016). *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad* (R. Sánchez Cedillo - trad.). Traficantes de Sueños
- Luján Alcaraz, J. (2017). La temporalidad «permanente» del profesorado universitario en régimen laboral. *Nueva revista española de derecho del trabajo*, 203, pp.191-220
- Marco, J. M. (2019, junio 24). Los investigadores en formación reclaman unas condiciones de trabajo dignas. *Heraldo de Aragón*. <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/06/24/investigadores-formacion-reclaman-condiciones-trabajo-dignas-1321957.html>
- Monbiot, G. (2011, agosto 29). Academic publishers make Murdoch look like a socialist. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/commentisfree/2011/aug/29/academic-publishers-murdoch-socialist> – The Lairds of Learning. How did academic publishers acquire these feudal powers? www.monbiot.com
- Montemayor, I. (2017). *La Precariedad como crimen. Daño social y Empresas de Trabajo Temporal en España (1994-2016)*. Trabajo Final de Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico-Penal. UB
- Morini, C. (2014). *Por amor o a la fuerza. Feminización del trabajo y biopolítica del cuerpo* (J. M. Gual Bergas - trad.). Traficantes de Sueños
- Morrison, Ch. (1996). *La falsibilitat política de l'ajustement*. Cuaderno de Política Económica, 13. Centro de Desarrollo de la OCDE
- Moya, J. et al. (2013, marzo 6). El número de la bestia: sexenios y comunidad científica. *Eldiario.es*. https://www.eldiario.es/cienciacritica/numero-bestia-sexenios-productividad-cientifica_6_108199189.html
- Noll, H. (2019). ¡Es taylorismo, estúpido! Sobre la nueva organización científica de la investigación y la docencia en la Universidad Española. *Sociología del Trabajo*, 95, pp.1-18. <https://dx.doi.org/10.5209/stra.66436>
- Pardo, J.L. (2010) *Nunca fue tan hermosa la basura*. *Galaxia Gutenberg*, pp.255-80
- Prainsack, B. (2019). *Logged out: Ownership, exclusion and public value in the digital data and information commons*. *Big Data & Society*, 1-15. <https://doi.org/10.1177/2053951719829773>
- Romero, E. (2010). *Un deseo apasionado de trabajo más barato y servicial*. Cambalache
- Ruggiero, V. (2013[2018]). *Los crímenes de la economía. Un análisis criminológico del pensamiento económico*. Marcial Pons
- Sáez de Bikuña, K. (2018, mayo 31). *Un negocio redondo*. *Eldiario.es*. https://www.eldiario.es/tribunaabierta/negocio-redondo_6_776282387.html
- Salazar, P. (2019). *Relaciones laborales neoliberales: la 'subordinación ultra-contractual'*. *Sociología*

- del Trabajo, 95, pp.89-103. <https://dx.doi.org/10.5209/stra.66444>
- Sánchez Caballero, D. (2020, febrero 4). La Carlos III de Madrid ofrece créditos a sus estudiantes a cambio de labores por las que antes pagaban a becarios. Eldiario.es. https://www.eldiario.es/sociedad/Carlos-III-recorta-servicios_o_990751080.html
- Schumpeter, J. (1968). Capitalismo, socialismo y democracia (J. Díaz García - trad.). Aguilar
- Schwendinger, H. & Schwendinger, J. (1970). Defenders of order or guardians of human rights. *Issues Criminology*, 5, p.123
- Scott, S. (2017). *Labour Exploitation and Work-based Harm*. Bristol: Policy Press.
- Srnicek, N. y Williams, A. (2015). *Inventing the future: Postcapitalism and a world without work*. Verso Books
- Tombs, S. y Whyte, D. (2016). *La empresa criminal. Por qué las corporaciones deben ser abolidas*. Icaria
- Tribuna de Valladolid (2019, mayo 14). Doctorandos de la UVa denuncian que la institución no cumple el Estatuto del Personal Investigador en Formación - Universidad. <https://www.tribunavalladolid.com/noticias/doctorandos-de-la-uva-denuncian-que-la-institucion-no-cumple-el-estatuto-del-personal-investigador-en-formacion>
- Vázquez, M. (2011). Historia de un sexenio. Miserias de la evaluación científica en España - versión ampliada de la comunicación. IV jornadas internacionales sobre investigación en arquitectura y urbanismo, Valencia, 1,2,3 de junio de 2011
- Vila-Viñas, D. (2013). El pensamiento jurídico de los 'Estudios de Gubernamentalidad'. Los desarrollos post-foucaultianos acerca del funcionamiento del poder desde una perspectiva jurídica. *Anuario de Filosofía Jurídica*, 29, pp.493-513. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4550675>
- Zubero, I. (2016, octubre 7). ¿Cómo medir el desempeño en la actividad docente e investigadora? *Oficio de sociólogo*. <http://oficiodesociologo.blogspot.com/2016/10/como-medir-el-desempeno-en-la-actividad.html>
- (2017, junio 19). El negocio de las publicaciones académicas. *Oficio de sociólogo*. <http://oficiodesociologo.blogspot.com/2017/06/el-negocio-de-las-publicaciones.html?spref=fb>

La Academia Criminal
Daño social, conflicto y resistencias en el Mercado de la Educación Superior
(una década de Plan Bolonia)

Inés García López

David Vila Viñas

Iván Montemayor Delgado

Daniel Jiménez Franco (coord.)

EUROPEAN GROUP FOR THE STUDY OF DEVIANCE AND SOCIAL CONTROL

Grupo de Trabajo *Fear and Looting in the Periphery* [Miedo y Saqueo en la Periferia]

Febrero de 2020



ISBN: 978-84-09-19220-5
